



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Sábado 5 de julio de 1958

Núm. 160

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Titulos academicos y profesionales. Resolución por la que se dispone se dé cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1955, referente a expedición de titulos academicos y profesionales por los Centros dependientes de este Ministerio	* 1216	Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifican las disposiciones relativas a plus familiar, vacaciones y participación en beneficios para las industrias de confección de prendas de peletería	* 1219
MINISTERIO DE TRABAJO			
Mutualidades Laborales.—Orden por la que se modifican los artículos 49 a 56, ambos inclusive, del Reglamento General del Mutualismo Laboral	* 1216	Otra por la que se modifica el Reglamento de Trabajo en Conservas Vegetales, equiparando a sus trabajadores a los de Manipulado de Agrios en cuanto a vacaciones y gratificaciones extraordinarias	* 1219
Otra por la que se implanta la prestación de natalidad y el aumento de la cuantía establecida para la prestación de nupcialidad en los Estatutos de la del Vidrio y Cerámica	* 1219	Otra por la que se modifica el artículo sexto de los Estatutos de la de Minas de Plomo, en el apartado referente al Subsidio de Viudedad	* 1220
		Seguros Sociales.—Orden por la que se interpreta en el artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1957, sobre cómputo de periodos de cotización en el Régimen Especial de Seguros Sociales Agrícolas	* 1220

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Bajas.—Resolución por la que se dispone la de don Luis Reyes Barbuco, por pase a la situación de «Reemplazo Voluntario»	6293	Folgado para la plaza de Médico forense de categoría especial, con destino en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes	6294
Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Teoofredo de Paz Hernández	6293	Resolución por la que se dispone el de don Miguel Mariezcorena Gastearena para el cargo de Administrador de la Prisión Central de Burgos	6294
Otra por la que se declara en la situación indicada, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, a don Vidal Hernández López	6293	Prórroga de edad.—Resolución por la que se prorroga por un año la edad para la jubilación a doña María del Carmen Rubio López-Guijarro	6294
Otra por la que se concede la voluntaria, por incompatibilidad, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don José Navarro González	6293	MINISTERIO DE MARINA	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Regino Saldaña Debesa para la plaza de Médico forense de categoría especial con destino en el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona	6293	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Antonio Bremón Pino y otros para aspirantes de Marina	6294
Otra por la que se dispone el de don Miguel Sainz de Andrés para la plaza de Médico forense de categoría especial con destino en el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona	6293	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra por la que se dispone el de don Domingo Saumench Jimeno para la plaza de Médico forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona	6293	Escalafones.—Orden por la que se autoriza la publicación del correspondiente al Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias	6295
Otra por la que se dispone el de don Juan Pérez		Otra por la que se autoriza la publicación del correspondiente al Cuerpo Técnico de Aduanas	6295
		Otra por la que se autoriza la publicación del correspondiente al Cuerpo Administrativo de Aduanas	6295
		Otra por la que se autoriza la publicación del correspondiente al Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas	6295
		Nombramientos.—Corrección de erratas de la Orden de 16 de junio de 1958 que disponía el de Corredores Colegiados de Comercio	6295

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

	PAGINA
Ascensos.—Orden por la que se declara apto para el ascenso, y se asciende, al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Federico Fernández Prieto	6295
Otra por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a varios funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	6295
Resolución por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios pertenecientes a la Escala de Maquinistas Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras	6296
Otra por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.	6296
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Joaquín García Cabezos	6296
Otra por la que se dispone la de don Eustacio Flors Cruz	6297
Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 17 de febrero último, para proveer vacantes existentes en la plantilla de destinos de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional	6297
Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6297
Retiros.—Resolución por la que pasa a la situación indicada el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	6297
Otra por la que pasa a la situación indicada, por inutilidad física, el Policía Armado don Tomás Dasgoas Torres	6297
Otra por la que pasa a la situación indicada el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	6298

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Renuncias.—Orden por la que se acepta la formulada por don Juan Blanco Gallardo, Auxiliar eventual, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real	6298
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

	PAGINA
Destinos.—Resolución por la que se concede Escuela en España a la Maestra doña Caridad Mingo Peña	6298
Otra por la que se concede Escuela en España a doña Blanca Almuzara Cantuer	6298
Excedencias.—Orden por la que se dispone la del Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid don Fernando Valderrama Martínez	6298
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Nicolás Rodríguez Pardo	6298
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de doña Emilia Pomar Pontón para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda	6299
Otra por la que se dispone el de don José Luis Moreno Lapeña para el cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona	6299
Otra por la que se dispone el de don Manuel Gotor Orús para la plaza de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros	6299
Otra por la que se dispone el de don Joaquín Palacios Felipe para la plaza de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo	6299
Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre, el de Profesores especiales de «Inglés» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales	6299
Prórroga de nombramiento.—Resolución por la que se admite la solicitud de prórroga de nombramiento en un segundo quinquenio del Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz don Francisco Suárez Verdeguer	6300

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Leopoldo Ridruejo Ruiz-Zorrilla	6300
--	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Excedencias.—Orden por la que se le concede la voluntaria en su cargo Auxiliar de segunda clase doña Elena Ramos de la Vega	6300
---	------

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Emisión de sellos.—Resolución por la que se hace público el resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo de 1958 para elegir dibujos modelos de sellos de correo de las emisiones «Día del Sello 1958» para las Provincias de Guinea Española, Ifni y Sahara español	6300
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Convenios.—Orden por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre número CA-1, Año 1958, correspondiente al Grupo Provincial de Exhibición del Sindicato del Espectáculo de Cádiz	6301
Otra por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre número O-1, año 1958, correspondiente al Grupo Sindical de Periódicos y Emisoras de Radiodifusión del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas de Oviedo	6301
Otra por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre número SE-3, año 1958, correspondiente al Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo de Sevilla	6302
Otra por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre, número CC-1, año 1958, correspondiente al Grupo provincial de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo de Cáceres	6303
Otra por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre, número SE-2, año 1958, correspondiente al Sub-	

grupo de Ferreterías y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial del Metal, de Sevilla	6304
Orden por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre, número V-1, año 1958, correspondiente al Gremio Sindical de Detallistas de Ultramarinos y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Alimentación de Valencia	6304
Corrección de erratas de la Orden de 10 de junio de 1958, que aprobaba el Convenio con los fabricantes de conservas de pescado para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las Conservas de Pescado	6305
Otra de la de 25 de junio de 1958, que aprobaba el Convenio provincial Timbre número B-1, año 1958, correspondiente al Gremio Sindical de Consignatarios de Pescado Fresco de Barcelona	6305
Otra de la de 25 de junio de 1958, que aprobaba el Convenio Nacional Timbre número 2, año 1958, correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, encuadrado en el Sindicato Nacional Textil	6305

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agencias de Transporte.—Resolución por la que se legaliza el funcionamiento de las mismas	6306
---	------

MINISTERIO DE TRABAJO

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Manuel Collado Santiago	6306
--	------

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.— Resolución por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir 30 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de la especialidad indicada, convocación por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero último)	6306	Resolución referente a los opositores a la cátedra de «Fitografía (Criptogamia y Fanerogamia), de la Facultad de Ciencias de la de Madrid	6310
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Auxiliares de Prisiones.—Resolución por la que se nombra Tribunal para las oposiciones a las plazas indicadas	6306	Otra referente a los opositores a la cátedra de «Ter-mología» de la Facultad de Ciencias de las de Murcia y Sevilla	6310
Oficiales de la Administración de Prisiones.—Resolución por la que se nombra Tribunal para las oposiciones a las plazas indicadas, de primera clase, del Cuerpo Especial de Prisiones	6307	Otra referente a los opositores a la cátedra de «Física Industrial» de la Facultad de Ciencias de la de Salamanca	6310
MINISTERIO DE HACIENDA			
Abogados del Estado.—Corrección de erratas de la Orden de 2 de junio de 1958, que convocaba oposiciones para ingreso en el Cuerpo	6307	Conserje Ordenanza en la Escuela del Magisterio femenino de Guipúzcoa.—Resolución por la que se anuncia a concurso-oposición una plaza	6310
Ingenieros Industriales de la Hacienda Pública.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores aprobados en la oposición para cubrir siete plazas.	6307	Jefes de Departamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se convoca concurso para nombrar cinco plazas	6311
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Auxiliares Taquígrafos.—Orden por la que se deja sin efecto la convocatoria del concurso para proveer dos plazas de Auxiliares, en turno de elección	6307	Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Valencia.	6311
Celadores de Telecomunicación.—Resolución por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición restringido para cubrir 61 vacantes de Celadores de entrada en la Escala de Vigilantes de Telecomunicación	6307	Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.—Orden por la que se proroga durante un mes la actuación del Tribunal de la oposición restringida a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de los de Almería, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza	6311
Repartidores de Telecomunicación.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer vacantes de Repartidores de tercera clase en la Escala de Servicio de Telecomunicación	6308	Profesores de Escuelas del Magisterio.—Resolución por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas vacantes de «Pedagogía» de las del masculino y femenino que se citan	6312
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Catedráticos de Escuelas de Peritos Industriales.—Resolución por la que se anuncian a concurso las vacantes que se indican	6309	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes que se mencionan	6309	Capataces del Servicio de Plagas Forestales.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer cuatro vacantes	6312
Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las de Salamanca y Sevilla (Cádiz)	6309	Delincentes del Instituto Nacional de Colonización.—Corrección de erratas del anuncio del Instituto Nacional de Colonización, que transcribía relación de los señores admitidos a las oposiciones para proveer plazas.	6312
		Oficiales administrativos del Instituto Nacional de Colonización.—Corrección de erratas del anuncio del Instituto Nacional de Colonización, que transcribía relación de los señores admitidos a las oposiciones restringidas para la provisión de plazas	6312
		Ordenanza del Instituto Nacional de Colonización.—Resolución por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza	6312
ADMINISTRACION LOCAL			
		Guardia Municipal del Ayuntamiento de Fuente-Alamo de Murcia.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para cubrir en propiedad la plaza indicada	6313
		Jefe de Policía Urbana del Ayuntamiento de Mansera.—Anuncio por el que se transcribe la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición a la plaza citada	6313
		Tenedores de Libros del Ayuntamiento de Tarrasa.—Anuncio por el que se transcribe lista de aspirantes a la oposición para cubrir tres plazas	6313

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Instituto Nacional de Estadística	6314	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero	6314	Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.— Dirección	6318
MINISTERIO DE HACIENDA			
Caja General de Depósitos.—Central	6314	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Barcelona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, La Coruña, Málaga, Palma de Mallorca, Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Valencia y Algeciras	6314	Dirección General de Industria.—Relación de certificaciones de productor nacional (Continuación)	6318
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir	6317	Delegaciones.—Barcelona, Guipúzcoa, Huesca, La Coruña, Logroño, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Soria y Tarragona	5319
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo)	6317	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Dirección General de Agricultura.—Haciendo públicas las 85, 86, 87 y 88 relaciones de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz	6322

	PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO		
Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia, extractada, de Jaime Ribó, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza Berenguer el Grande, 1	6323	6323
Transcribiendo instancia, extractada, de don Ricardo de la Serna Lúquez, industrial, con fábrica de ade-		6323
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de
		Arquitectura
		6324
VI.—Administración de Justicia		6326
VII.—Anuncios particulares		6329

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone se dé cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1955, referente a expedición de títulos académicos y profesionales por los Centros dependientes de este Ministerio.

Excmos. y Magfcos. Sres.: Se viene observando en la práctica que por los Centros dependientes de este Ministerio no se cumple debidamente lo dispuesto en la Orden circular de 13 de octubre de 1955, referente al ingreso en la Habilitación General de este Departamento de las cantidades recaudadas en concepto de impresión individual de los títulos; estas deficiencias en el cumplimiento de la mencionada Orden ocasionan perjuicios y demoras en la expedición de los diplomas correspondientes, por lo que,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Que por las Secretarías de los Centros docentes se dé el más exacto cumplimiento a la Orden de 22 de enero de 1951.

2.º Que en un plazo no mayor de diez días, a contar de la fecha en que se admitan los depósitos de los títulos, se remitan a este Ministerio los expedientes respectivos.

3.º Que las cantidades recaudadas por impresión individual de los títulos pendientes de ingresar en la Habilitación General de este Departamento sean ingresadas inmediatamente, teniendo en lo sucesivo, especial cuidado de ingresarlas antes del día 5 del mes siguiente en que se efectuaron las recaudaciones, según está establecido por las disposiciones vigentes; y

4.º Que se haga saber a los funcionarios encargados de los trabajos de referencia, la ineludible observancia de los anteriores preceptos, a fin de que las respectivas Inspecciones no se vean obligadas a aplicar las sanciones reglamentarias.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmos. y Magfcos. Sres. Rectores de Universidad y Directores de los Centros dependientes de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se modifican los artículos 49 a 56, ámbos inclusive, del Reglamento General del Mutualismo Laboral.

Ilmo. Sr.: El Reglamento General del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954, disponía en sus artículos 49 y siguientes la suspensión del pago de las pres-

taciones concedidas por las Mutualidades Laborales en los casos de descubiertos de las Empresas en el ingreso de cuotas; hacía responsable a éstas del pago de dichas prestaciones y regulaba un procedimiento de apremio para hacer efectiva tal responsabilidad.

La Orden de 20 de febrero de 1957 dispuso para los casos indicados que, sin perjuicio de seguir contra la Empresa deudora el aludido procedimiento de apremio, las Mutualidades Laborales anticiparían el importe de las prestaciones a sus respectivos beneficiarios; con lo que quedaron alteradas en cierta forma las normas de los artículos 49 y siguientes del Reglamento

Por otra parte, la Orden de 18 de mayo de 1957, que establece un nuevo procedimiento de apremio para la exacción de cuotas de Seguros Sociales; la de 11 de marzo de 1958, sobre concesión de moratorias para el pago de los descubiertos de las Empresas, y el Decreto de 3 de octubre de 1957, que modificó el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, tienen importantes repercusiones en la materia regulada en los indicados artículos del Reglamento General del Mutualismo Laboral.

Por todo ello, se considera necesario dar una nueva redacción a dichos preceptos, a fin de que, al propio tiempo que se recoge la experiencia adquirida en su aplicación, queden integradas en ellos diversas normas hoy dispersas y debidamente concordado con la legislación vigente.

Por último, y teniendo en cuenta que la Orden de 20 de febrero de 1957 se refería exclusivamente a las prestaciones causadas durante la vigencia del Reglamento General, parece oportuno extender el espíritu que informó su promulgación a determinadas prestaciones causadas con anterioridad y cuyo pago fué suspendido en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Orden de 18 de mayo de 1950, siempre que concurren determinadas condiciones que se consideran indispensables para garantía de las Mutualidades.

Por lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—Los artículos 49 a 56, ambos inclusive, del Reglamento General del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954, quedan redactados en la forma que se consigna a continuación:

«Artículo 49. Suspensión del pago.—Para que una Institución de Previsión Laboral esté obligada al pago de las prestaciones causadas por mutualistas en servicio activo, será requisito indispensable que la Empresa en que el mutualista presta servicios en la fecha del hecho causante se encuentre al corriente en el pago de todas las cotizaciones exigibles a la misma en dicha fecha.

Si el mutualista no prestase servicio activo al tiempo de causar la prestación, el requisito indicado se entenderá referido a la última Empresa en que los hubiera prestado y a la fecha en que cesó la obligación de cotizar por aquél.

Cuando en cualquiera de las dos situaciones indicadas, el mutualista estuviera o hubiera estado prestando servicios simultáneamente en varias Empresas encuadradas en la Mutua-

lidad en que se cause la prestación, bastará con que una sola de ellas se halle al corriente en sus cotizaciones para que se considere cumplido dicho requisito, salvo que los descubiertos de las deudas afecten al período de carencia o al elegido para el cálculo del salario regulador, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 50. El requisito establecido en el artículo anterior será igualmente exigido siempre que las cuotas adeudadas impidan al mutualista cubrir el período de carencia o correspondan a períodos de tiempo coincidentes, en todo o en parte, con el elegido para el cálculo del salario regulador de la prestación. Esta exigencia afectará tanto a las Empresas comprendidas en el último párrafo del artículo anterior, como a aquellas otras en que el mutualista hubiera prestado servicios con anterioridad, y estará referida para cada Empresa a la fecha en que cesó la obligación de cotizar por el mutualista causante de la prestación.

Quando las cuotas adeudadas afecten solamente al salario regulador, la Mutualidad responderá únicamente de la parte de prestación que corresponda proporcionalmente a los salarios declarados por Empresas no deudas y tenidas en cuenta para el cálculo de aquél.

Si afectan al período de carencia, la Mutualidad no estará obligada al pago de ninguna parte de prestación, en tanto la Empresa deudora no se ponga al corriente en el pago de cuotas por todos sus trabajadores hasta la fecha indicada en el primer párrafo de este artículo.

Si las cuotas que afecten al período de carencia o al salario regulador correspondieran a períodos prescritos, se entenderá que la Empresa no se halla al corriente en el pago de cuotas ni aún en el supuesto de que tenga ingresadas las de los períodos exigibles. En estos casos, la Empresa será definitivamente responsable del pago de toda o de parte de la prestación con arreglo al artículo 52 y se estará a lo dispuesto en el artículo 154 de este Reglamento.

Artículo 51. A los efectos previstos en los dos artículos anteriores se considerará a la Empresa al corriente en el ingreso de cuotas, aun en los casos y desde las fechas que se indican a continuación:

1.º Cuando le hubiere sido concedida moratoria para el pago de los descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 1958, desde la fecha de presentación de la solicitud en la Delegación de Trabajo.

2.º Si la Magistratura de Trabajo que siguiera el procedimiento de apremio para la exacción del descubierto hubiera concedido a la Empresa el beneficio de pago aplazado, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la Orden de 18 de mayo de 1957, desde la fecha de su petición.

3.º Cuando las cuotas en descubiertos hubieran sido objeto de acta de liquidación recurrida en tiempo y forma ante la Dirección General de Previsión, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo reformado por Decreto de 3 de octubre de 1957, desde la fecha de constitución del preceptivo depósito.

Para que lo establecido en el presente apartado pueda producir efectos en relación con una prestación determinada, será preciso que los motivos del recurso pendiente no afecten al derecho del mutualista causante de aquélla. Si se refieren a una parte de las retribuciones tenidas en cuenta para el cálculo del salario regulador, solamente producirá efectos en cuanto a las retribuciones no discutidas.

Artículo 52. En los casos en que la Institución no esté obligada al pago de una prestación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, la Empresa en descubierto será responsable del pago de la totalidad de la prestación, si es un subsidio, o de las mensualidades que se devenguen hasta el mismo mes inclusive en que se ponga al corriente en el pago de cuotas, si se trata de pensión.

Si fueran varias las Empresas culpables, su responsabilidad en el pago de la prestación se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Si se tratase de Empresas comprendidas en el artículo 49, cuyas cuotas no afectasen al período de carencia o al salario regulador, será responsable una de ellas a elección de la Mutualidad.

2.ª Si fuesen Empresas cuyos descubiertos impidiesen al mutualista cubrir el período de carencia, responderán aquélla o aquellas cuyas cuotas bastasen para cubrir dicho período, a elección de la Mutualidad. En caso de ser varias las elegidas responderán en proporción a la totalidad de las cuotas adeudadas por cada una.

3.ª Si fuesen Empresas cuyos descubiertos coincidiesen en todo o en parte con el período elegido para la determinación del salario regulador responderán todas ellas en proporción al

importe de los salarios tomados de cada una para efectuar el cálculo.

Artículo 53. Tramitado en una Institución un expediente de prestación en el que no se cumpla el requisito a que se refieren los artículos 49 y 50 de este Reglamento, procederá aquélla de la siguiente forma:

a) Comunicará el hecho a la Inspección de Trabajo a fin de que se practique acta de liquidación de cuotas, a la que se acompañará informe en el que se hagan constar los tiempos de trabajo y salarios sujetos a cotización percibidos por el causante de la prestación en el período del descubierto.

b) Si ya existiese acta practicada con anterioridad o certificación de descubierto remitida a la Magistratura de Trabajo se interesará de la Inspección únicamente el informe referido.

c) La Institución, una vez reunidos los datos necesarios para poder determinar la existencia y cuantía del derecho de beneficiario, dirigirá comunicación a la Empresa, por correo certificado, haciéndola saber dichos datos y la obligación que contrae en relación con el pago de la prestación, si en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de la expedición del certificado, no justifica tener ingresado legalmente el importe de las cuotas de todos sus trabajadores o que se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 51 de este Reglamento; y previniéndola que, de no hacerlo así, se procederá de conformidad con el siguiente artículo para la efectividad por la vía de apremio de la responsabilidad contraída por la Empresa.

Artículo 54. La obligación empresaria de pago de la prestación será hecha efectiva a instancias de la Institución que conceda el beneficio, por los trámites del procedimiento de apremio establecido en la Orden de 18 de mayo de 1957, que se aplicarán en cuanto sean compatibles con la especial naturaleza de esta ejecución y con las siguientes normas:

1.ª Transcurrido el plazo de treinta días señalado en el artículo anterior, sin que la Empresa haya acreditado en las oficinas de la Institución que concurre alguna de las circunstancias indicadas, ésta remitirá a la Magistratura de Trabajo tres copias certificadas de la resolución del expediente de prestación.

2.ª La notificación de la providencia declarando incurso en apremio a la Empresa, prevista en el artículo segundo de la Orden citada, se efectuará con entrega de una de las tres copias de la indicada resolución, y el requerimiento de consignación en la Secretaría de la Magistratura se contraerá al importe total de la prestación concedida, si fuese un subsidio, o al de las mensualidades vencidas, y una anualidad más si se tratase de pensión, incluido el importe de la prima de Asistencia Sanitaria, en los casos que proceda.

3.ª La oposición prevista en el artículo quinto de la repetida Orden sólo podrá fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

a) Haberse puesto al corriente en el pago de cuotas.
b) Encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 51 de este Reglamento.

c) Seguirse en la misma o distinta Magistratura procedimiento de apremio para la exacción de cuotas debidas a la misma Institución o para hacer efectiva la responsabilidad de la Empresa en el pago de otra prestación concedida por aquélla.

d) Inexistencia del derecho del beneficiario, error en su cuantía o no estar la Empresa obligada a su pago.

Será desestimada sin más trámites la oposición que pretenda fundamentarse en el pago extrajudicial de la prestación al beneficiario por parte de la Empresa.

Si prosperara la oposición fundamentada en cualquiera de las causas de los apartados a) y b) se procederá de la siguiente forma:

Primero.—Cuando el hecho alegado se hubiese producido dentro de los treinta días a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento, se anulará el procedimiento, se declararán de oficio las costas causadas y se archivarán las actuaciones.

Segundo.—Si el hecho hubiera tenido lugar después de transcurrido el indicado plazo, también se archivarán las actuaciones, pero serán de cuenta de la Empresa las costas causadas.

Si la causa alegada fuese la consignada en el apartado c), el Magistrado requerirá a la otra Magistratura para que manifieste lo necesario para la acumulación de procedimientos en favor de la que primero lo hubiera iniciado.

4.ª Formulada oposición fundamentada en la causa d) del apartado anterior, la Magistratura practicará embargo preventivo de bienes, suspenderá el procedimiento de apremio y acordará citar a la Empresa, a la Institución y al beneficiario de la prestación para la celebración del juicio, sirviendo de de-

manda las copias certificadas de la resolución a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

La sentencia que dicte la Magistratura será recurrible en la forma, plazos y previas las consignaciones y depósitos previstos en la Ley de 22 de diciembre de 1949. Si la condena fuera de pago de pensión, la consignación será del importe de aquélla, más una anualidad y el 20 por 100 sobre el total a que obliga la citada disposición.

La Institución de Previsión Laboral que entablase recurso, únicamente estará obligada a constituir el depósito que señala el artículo 25 de la mencionada Ley.

5.ª En sustitución de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Orden se aplicará la siguiente norma:

Las cantidades que perciba la Magistratura en concepto de pago de la prestación, bien por consignación de la Empresa o por realización de bienes embargados serán ingresadas por aquélla en la Caja de Ahorro o establecimiento bancario que designe la Institución que hubiese instado el apremio, a la que se dará cuenta al mismo tiempo para el abono de la prestación al beneficiario.

6.ª Si subsistiera la obligación empresaria de pago de una pensión al cumplirse el penúltimo mes de la anualidad a que se refiere el apartado segundo del presente artículo, la Magistratura a instancias de la Institución, procederá a la ejecución por el valor capitalizado de la pensión y se cumplirá lo dispuesto en el apartado anterior.

7.ª Los artículos 20 a 24 de la Orden, referentes al beneficio de pago aplazado, no serán aplicables en ningún caso a la obligación empresaria de pago de la prestación.

8.ª En los casos de insolvencia total o parcial previstos en el artículo 19 de la citada Orden, la Institución, después de serle notificado el correspondiente auto, comunicará a la Magistratura el valor capitalizado de la pensión, si se tratase de una de estas prestaciones, a fin de instar el apremio por dicho valor si llegase a conocer la posesión de bienes por la Empresa deudora.

9.ª Si se paralizase el procedimiento por causa de quiebra, suspensión de pagos o tercerías, y la prestación reclamada fuese una pensión, la Magistratura lo pondrá en conocimiento de la Institución que la concedió, a fin de que por ésta se le comunique el valor capitalizado de la misma. La Magistratura cumplimentará lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Orden, fijando dicho valor como responsabilidad principal derivada del apremio.

10. Si después de transcurridos los cinco días señalados en el artículo quinto de la Orden citada, la Empresa se pusiera al corriente en el ingreso de cuotas o se diera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 51 de este Reglamento se procederá en la forma siguiente:

a) Si la prestación es un subsidio, quedará reducido el apremio al 20 por 100 del importe de aquél, o la Institución reintegrará a la Empresa el 80 por 100, si ésta hubiera hecho efectivo el mismo en la Magistratura.

b) Si se tratara de una pensión se reducirá el apremio a las mensualidades vencidas hasta el mismo mes inclusive en que la Empresa se hubiera puesto al corriente, o la Mutualidad reintegrará el importe de las mensualidades posteriores hechas efectivas en la Magistratura. La Mutualidad asumirá el pago de la pensión, a su cargo, desde el día primero del mes siguiente.

Los reintegros indicados se efectuarán de oficio, y serán de cargo de la Empresa las costas devengadas y las que se causen en caso de reducción del importe del apremio.

11. Las capitalizaciones de pensión previstas en las normas sexta, octava y novena de este artículo serán calculadas por el Servicio de Mutualidades Laborales a petición de la Institución o Delegación correspondiente. Una vez hechas efectivas se ingresarán en la Mutualidad que concedió la pensión y no podrán ser objeto de devolución por causa alguna.

Artículo 55. Las Instituciones de Previsión Laboral anticiparán a los beneficiarios de las prestaciones por ellas reconocidas el importe de las que estén obligadas a satisfacer las Empresas a su propio cargo, de conformidad con los artículos 49 y siguientes y se harán cargo definitivamente del pago de las pensiones en los casos de capitalización previstos en los apartados sexto, octavo y noveno del artículo anterior, sin perjuicio de instar los apremios conducentes a la realización del importe del capital.

Lo dispuesto en este artículo y en el anterior no será aplicable en los siguientes supuestos:

Primero.—Cuando se alegue que el causante de una prestación trabajó en una Empresa ya desaparecida.

En este caso no se estimarán a ningún efecto los periodos de tiempo en que la Empresa resultare al descubierto en el

ingreso de cuotas. La Mutualidad se limitaría a expedir un certificado en el que se hagan constar los derechos que corresponderían al beneficiario, de ser ciertas sus alegaciones, a fin de que pueda fundamentar la oportuna reclamación ante la Magistratura de Trabajo, por los perjuicios sufridos, contra la persona que esté obligada a responder de las obligaciones contraídas por la Empresa desaparecida.

Si, como consecuencia de la reclamación, se condenase al pago de la totalidad o parte de una pensión, la Magistratura oficiará a la Mutualidad a fin de que se proceda a calcular su valor capitalizado en la forma prevista en el último apartado del artículo 54 de este Reglamento.

Si la persona responsable hiciera efectivo el capital correspondiente se entregará a la Institución y ésta se hará cargo definitivamente del pago de la pensión al beneficiario.

Segundo.—Cuando la Empresa en descubierto en el pago de cuotas, por su especial naturaleza, no pueda ser objeto de apremio, según las disposiciones vigentes.

La Mutualidad expedirá al beneficiario de la prestación solicitada una certificación análoga a la indicada en el apartado anterior.

Cuando la Empresa se ponga al corriente en el ingreso de cuotas por todos sus trabajadores, la Mutualidad le reintegrará el 80 por 100 del subsidio que aquélla hubiera satisfecho al beneficiario, o si se trata de una pensión asumirá su pago a partir del día 1 del mes siguiente, siendo de cargo de la Empresa las mensualidades vencidas hasta dicha fecha.

Artículo 56. Las Empresas que, aun habiendo efectuado ingresos de cuotas, resultaren deudoras por cualquiera de las causas que se señalan a continuación, serán definitivamente responsables de las prestaciones causadas por sus trabajadores, de acuerdo con lo que asimismo se establece:

Primero.—Si el peticionario de una prestación alegara que el causante había prestado servicios en la Empresa durante determinados periodos de tiempo, en los que no aparecía incluido en las relaciones nominales de cotizantes que obren en poder de la Institución.

En este caso no serán reconocidos por la Mutualidad, a ningún efecto, dichos periodos de tiempo.

Segundo.—Cuando el causante de la prestación esté incluido en dichas relaciones, pero se alegue por el peticionario que los días o salarios que se hacen constar son inferiores a los que trabajó o percibió realmente.

En este caso, la Institución no asumirá más obligaciones que las que se deriven de los datos consignados en las relaciones, tanto en lo que se refiere al reconocimiento del derecho como a la cuantía de la prestación.

Los ingresos complementarios de cuotas realizados por la Empresa después de causada la prestación, ya sean espontáneos o consecuencia de acta de liquidación o certificación de descubierto tramitados por la Inspección de Trabajo no producirán efectos en relación con la prestación solicitada. Sin embargo, si a la Inspección de Trabajo, en el oportuno informe, estimara que la exclusión del trabajador fué debida a error justificable sobre la obligatoriedad de su incorporación al Mutualismo Laboral, o que la declaración incompleta de salarios tuvo por causa un defecto de interpretación no malicioso de las disposiciones vigentes sobre salario base de cotización, el Órgano de Gobierno competente de la Mutualidad podrá tener en cuenta dichos ingresos complementarios en relación con la prestación solicitada, siempre que con ellos queden subsanados los defectos de las relaciones nominales tanto en cuanto al causante de la prestación como a los restantes trabajadores de la Empresa.

La cotización por menor número de días de los trabajadores realmente será considerada siempre maliciosa y no podrá ser subsanada por ingresos posteriores a la fecha del hecho causante de la prestación.

En los supuestos regulados en el presente artículo no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 y primer párrafo del 55. La Institución se limitará a expedir un certificado en el que se harán constar los derechos que corresponderían al solicitante de la prestación en caso de ser ciertas sus alegaciones a fin de que pueda formular la oportuna demanda contra la Empresa, y será de aplicación el último párrafo del apartado primero del artículo 55.

Lo establecido en el presente artículo se entenderá con independencia de las medidas que puedan adoptarse en orden a la imposición de sanciones y exacción de cuotas.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en los artículos 49 a 56 del Reglamento General, según la nueva redacción establecida en la presente Orden, entrará en vigor el día 1 de julio de 1958; se aplicará a las pensiones que se causen a partir de dicha fecha, y a las causadas entre 1 de octubre de 1954 y 30 de

Junio de 1958 respecto de las cuales no hubiese sido iniciado el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento General, según el texto derogado por la presente Orden, o no hubiera tenido efectividad por imperativo de una disposición legal.

Artículo tercero.—Las Instituciones de Previsión Laboral podrán anticipar a sus beneficiarios el importe de las pensiones causadas durante la vigencia de la Orden de 16 de mayo de 1950, cuyo pago hubiera sido suspendido en virtud de lo dispuesto en sus artículos 12 y siguientes, únicamente cuando el beneficiario hubiese formulado la demanda prevista en el apartado b) del artículo 13, se hubiese dictado sentencia condenatoria de la Empresa y se siguiese procedimiento de apremio contra la misma para hacer efectiva la condena.

Para que las Instituciones puedan hacer efectivas dichas pensiones serán preciso que sus titulares lo soliciten dentro del plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y prueben que concurren las mencionadas circunstancias. Las Instituciones iniciarán el abono de cada pensión a partir del mes en que sea presentada la solicitud correspondiente.

La obligación empresaria de pago de la pensión subsistirá, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de mayo de 1950, hasta el mes siguiente de aquel en que la Empresa se ponga al corriente en el ingreso de cuotas, por lo que deberá abonar al interesado las mensualidades devengadas hasta el momento de iniciar la Mutualidad el pago de la pensión y reintegrar a ésta el importe de las que satisfaga. A estos efectos, la Mutualidad queda facultada para subrogarse en lugar del beneficiario en el procedimiento de apremio correspondiente y podrá instar en cada momento la ejecución por el importe de las mensualidades satisfechas y una anualidad más.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable en los casos en que la Empresa responsable del pago de la prestación hubiera desaparecido ni cuando se trate de Empresa que por su especial naturaleza no pueda ser objeto de apremio, según las disposiciones vigentes.

Artículo cuarto.—Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 1957 sobre pago de prestaciones por parte de las Mutualidades Laborales, en los casos de descubiertos de las Empresas en el pago de cuotas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo mes.

DISPOSICION TRANSITORIA

En relación con las prestaciones causadas entre 1 de octubre de 1954 y 30 de junio de 1958, no comprendidas en el artículo segundo de la presente Orden, seguirá aplicándose tanto la Orden de 20 de febrero de 1957 como el artículo 50 del Reglamento General del Mutualismo Laboral, según el texto derogado, debiéndose practicar por la Magistratura de Trabajo los requerimientos y embargos necesarios para garantizar el pago de pensiones por el importe de las mensualidades vencidas y de las futuras previstas en dicho artículo y efectuar su ingreso en la Mutualidad respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se implanta la prestación de natalidad y el aumento de la cuantía establecida para la prestación de nupcialidad en los Estatutos de la Mutuality Laboral de Vidrio y Cerámica.

Ilmo. Sr.: La Asamblea General de la Mutuality Laboral de Vidrio y Cerámica tenía solicitada la implantación de la prestación de Natalidad y el aumento de la cuantía establecida para la prestación de Nupcialidad en sus vigentes Estatutos.

Realizados por el Servicio de Mutualidades Laborales los oportunos estudios técnicos, se ha puesto de manifiesto la posibilidad de acceder a dichas peticiones, si bien en la cuantía moderada que permita la situación financiera de la Institución.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta elevada por el Servicio de Mutualidades Laborales, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Los Estatutos vigentes de la Mutuality Laboral del Vidrio y Cerámica, aprobados por Orden de 25 de septiembre de 1954, quedan modificados en la siguiente forma:

«La cuantía de subsidio de Nupcialidad, establecida en 400 pesetas, queda fijada en 750 pesetas.»

Dentro del artículo sexto se agrega un nuevo apartado del tenor literal siguiente:

«Subsidio de Natalidad, 250 pesetas.»

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1958, y se aplicará a las prestaciones cuyo hecho causante se produzca a partir de dicha fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se modifican las disposiciones relativas a plus familiar, vacaciones y participación en beneficios para las industrias de confección de prendas de peletería.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en las actividades de confección de prendas de peletería aconsejan modificar las disposiciones relativas a plus familiar, vacaciones y participación en beneficios porque aquéllas se rigen.

En su virtud y a petición del Sindicato Vertical de la Piel este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cantidad destinada al fondo de Plus Familiar a que se refiere el artículo sexto de la Orden de 26 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre) que estableció nuevos salarios en las actividades de confección, vestido y tocado, se entenderá aumentada al veinte por ciento de la nómina para la industria de confección de prendas de peletería.

Segundo.—El artículo 28 de la Orden de 20 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), que estableció normas complementarias para la citada industria, en relación con el artículo 72, a), del Reglamento Nacional de Trabajo en Confección, Vestido y Tocado, de 16 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio), se modificará en el sentido de conceder quince días de vacaciones al personal obrero que, de este modo, se equipara al personal empleado.

Tercero.—Se añadirá a la Orden citada de 20 de octubre de 1949 el artículo siguiente:

Art. 36. Para la aplicación del principio que proclama el Fuero del Trabajo con referencia a la participación del trabajador en los beneficios que obtengan las Empresas, se establece en la actividad de Confección de Prendas para Peletería la participación de los trabajadores en los resultados económicos de las mismas.

Dicha participación consistirá en el 6 por 100 de la nómina anual, entendiéndose como tal, a más de los sueldos reales, las cantidades correspondientes a aumentos periódicos por años de servicio y pagas extraordinarias obligatorias.»

Cuarto.—Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se modifica el Reglamento de Trabajo en Conservas Vegetales, equiparando a sus trabajadores a los de Manipulado de Agrios en cuanto a vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en el vigente Reglamento de Trabajo en Conservas Vegetales y la necesidad de equiparar a los trabajadores que por él se rigen a los de Manipulados de Agrios, en cuanto ello sea posible, aconsejan la modificación de aquél en lo referente a vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

En virtud de lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 38 del Reglamento Nacional del Trabajo en las Industrias de Conservas Vegetales, de 20 de sep-

tiembre de 1947, quedará redactado así: «Con el fin de que los trabajadores comprendidos en el presente Reglamento solemnizan las fiestas conmemorativas de la Natividad del Señor y el 18 de Julio (Fiesta de la Exaltación del Trabajo), las Empresas afectadas por el mismo abonarán a todo su personal, con motivo de cada una de dichas fiestas, una gratificación de carácter extraordinario, de una mensualidad.

Segundo.—El artículo 57 del mismo texto quedará redactado de la siguiente manera:

1.º Todo el personal sujeto a la presente Reglamentación tendrá derecho al disfrute de una vacación anual retribuida de quince días laborables. Esta vacación será de veinte días para los técnicos y administrativos con más de cinco años al servicio de la Empresa

2.º Los eventuales se atenderán a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Contrato de Trabajo exclusivamente.

3.º El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año por causa que no le sea imputable, tendrá derecho a la parte proporcional de la misma, según el número de semanas o meses trabajados, computándose como semana o mes la fracción de los mismos.

4.º Las vacaciones serán concedidas en la época de menos trabajo, preferentemente en verano, de acuerdo con las necesidades del servicio, procurándose complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, dándose preferencia al más antiguo. Se tenderá a que dicho disfrute se verifique una vez terminados los periodos de campaña. En caso de disconformidad se estará a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo.

5.º Los trabajadores menores de veintiún años y las mujeres menores de diecisiete que asistan a los campamentos, viajes, cursos, etc., del Frente de Juventudes, de la Sección Femenina o del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, disfrutarán asimismo de veinte días laborables de vacación retribuida.

6.º Todo trabajador que asista a residencias, viajes, etc., de Educación y Descanso tendrá preferencia, por orden de antigüedad, para acoplar sus vacaciones a las fechas que señale la citada Obra Sindical.»

Tercero.—Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor tan pronto como se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se modifica el artículo sexto de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Minas de Plomo, en el apartado referente al Subsidio de Viudedad.

Ilmo. Sr.: Los Organos Rectores de la Mutualidad Laboral de Minas de Plomo tienen solicitado el aumento de la cuantía prevista en sus Estatutos vigentes para determinadas prestaciones, y, con carácter preferente, la conversión en pensión del actual Subsidio de Viudedad para los mismos casos previstos ya en los Estatutos de otras Instituciones.

Los estudios técnicos efectuados por el Servicio de Mutualidades Laborales han demostrado que, si bien existen en esta Institución ciertas posibilidades de orden económico para mejorar sus actuales prestaciones, sólo permiten atender, por su carácter limitado, la petición preferente relativa a la Pensión de Viudedad.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta elevada por el Servicio de Mutualidades Laborales, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—El artículo sexto de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Minas de Plomo, aprobados por Orden

de 25 de septiembre de 1954, queda modificado, en el apartado referente al Subsidio de Viudedad, en la siguiente forma:

Pensión o Subsidio de Viudedad:

A) Pensión del 30 por 100 del salario regulador del causante para las viudas que, en el momento del fallecimiento de aquél, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Tener cumplidos cuarenta años de edad.

2.º Tener hijos habidos con el causante, con derecho a pensión de Orfandad.

3.º Estar incapacitadas de manera permanente y absoluta para todo trabajo, en los términos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General.

B) Subsidio de dieciséis mensualidades del salario regulador para las viudas no comprendidas en alguno de los apartados anteriores.»

Artículo segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1958 y se aplicará a las prestaciones cuyo hecho causante se produzca a partir de dicha fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se interpreta en el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de agosto de 1957, sobre cómputo de periodos de cotización en el Régimen Especial de Seguros Sociales Agrícolas.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 de la Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1957 faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las aclaraciones que fueren precisas en materia de interpretación de lo que en dicha disposición se ordena.

Desde la indicada fecha han sido promovidas diversas consultas sobre la interpretación que debe darse a lo dispuesto en el artículo noveno de dicha Orden ministerial y el alcance de la disposición derogatoria contenida en el artículo 10, en relación con el artículo 16 de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1949, y a fin de resolver sobre el particular.

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Art. 1.º El artículo 16 de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1949 no ha sido derogado por la Orden de 10 de agosto de 1957.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo noveno de la citada Orden de 10 de agosto de 1957, sobre cómputo de los periodos de cotización exigibles para tener derecho al percibo del seguro de Vejez, deberá entenderse en la siguiente forma:

a) A los trabajadores inscritos en el Censo Laboral Agrícola con anterioridad al 1 de julio de 1956, les serán de plena validez los periodos de cotización acreditados con cupones, normales o con recargo

b) A los trabajadores censados después del 1 de julio de 1956 solamente les serán computables los cupones que correspondan a un periodo posterior a la fecha de su inscripción en el Censo Laboral Agrícola.

Art. 3.º La interpretación de las presentes normas compete a la Dirección General de Previsión, a cuyo visado someterá el Instituto Nacional de Previsión las que sean precisas para desarrollar cuanto ahora se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que causa baja en el escalafón de su clase don Luis Reyes Barbudo, por pase a la situación de «Reemplazo Voluntario».

Con esta fecha se ha dispuesto que don Luis Reyes Barbudo, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, pase en su destino en la Prisión Provincial de Lérida y cause baja definitiva en el escalafón de su clase, por pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» como Brigada de Artillería de Complemento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 20 de junio de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Teodofredo de Paz Hernández

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Teodofredo de Paz Hernández, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Calasparra (Murcia).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 36 del Decreto Orgánico de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de junio de 1958 por la que se declara en situación de excedencia especial, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Vidal Hernández López.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Vidal Hernández López, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de El Barco de Avila, en situación de excedencia especial en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de junio de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria por incompatibilidad al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don José Navarro González

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Navarro González, Jefe de Administración de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 22 de

diciembre de 1955 y artículo 55 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el citado cargo por el tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se nombra Médico forense de categoría especial con destino en el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona a don Regino Saldaña Debasa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal de las oposiciones a Médicos forenses de categoría especial, convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1957 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses y 26 y 27 del Reglamento para su aplicación, de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha acordado nombrar Médico forense de categoría especial, con el haber anual de 28.800 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Barcelona vacante en la actualidad por jubilación de don Matías Camacho a don Regino Saldaña Debasa, que figura con el número dos en dicha propuesta y que actualmente es Médico forense de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se nombra Médico forense de Categoría especial con destino en el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona a don Miguel Sainz de Andrés.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal de oposiciones a Médicos forenses de categoría especial convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses y 26 y 27 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha acordado nombrar Médico forense de categoría especial, con el haber anual de 28.800 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Barcelona, vacante en la actualidad por traslado de don Eduardo Rodríguez Quevedo, a don Miguel Sainz de Andrés, que figura con el número uno de dicha propuesta y que actualmente es Médico forense de segunda categoría y que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Tarancón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se nombra Médico forense de categoría especial, con destino en el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona a don Domingo Saumench Jimeno.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal de las oposiciones a Médicos forenses de categoría especial, convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y

26 y 27 del Reglamento para su aplicación, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha acordado nombrar Médico forense de categoría especial, con el haber anual de 28.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Barcelona, vacante en la actualidad por excedencia de don Enrique Fosar Bayarri, a don Domingo Saumench Jimeno, que figura con el número tres en dicha propuesta y que actualmente es Médico forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Híjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se nombra Médico forense de categoría Especial, con destino en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes, a don Juan Pérez Folgado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal de oposiciones a Médicos forenses de categoría especial, convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses y 26 y 27 del Reglamento para su aplicación, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha acordado nombrar Médico forense de categoría especial, con el haber anual de 28.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan y destino en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona, creado por Orden de 28 de mayo de 1958, a don Juan Pérez Folgado, que figura con el número cuatro de dicha propuesta y que actualmente es Médico forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Central de Burgos a don Miguel Mariezarena Gastarena, Jefe de Administración Civil de tercera del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Prisión Central de Burgos a don Miguel Mariezarena Gastarena, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Provincial de San Sebastián.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión Provincial de San Sebastián.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga por un año la edad para la jubilación a doña María del Carmen Rubio López-Guijarro.

Con esta fecha se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa, por un año, hasta el 5 de julio de 1959, a doña María del Carmen Rubio López-Guijarro, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxi-

liar de Prisiones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

MINISTERIO DE MARINA.

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se nombran Aspirantes de Marina a los señores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1957 («D. O.» núm. 294), se nombran Aspirantes de Marina con antigüedad a todos los efectos de 1 de agosto de 1958, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

1. D. José Antonio Bremón Pino.
2. D. José Luis Mao-Kinlay Leiceaga.
3. D. Miguel Angel Liano Elvira.
4. D. Rafael María Benavente Delgado.
5. D. Rafael de Ugarte y de la Azuela.
6. D. Carlos Manuel Lea Maldonado.
7. D. Angel Tajuelo Pardo de Andrade.
8. D. Ruperto Salguero Martínez.
9. D. Luis Salgado Costa
10. D. Ignacio Prendes Morales.
11. D. Antonio González Morey.
12. D. Cristóbal González-Aller Suevo.
13. D. Francisco Manuel Cabo Bravo.
14. D. Gabriel María de la Torriente Castro.
15. D. José Luis Pastor Faura.
16. D. Fernando García Tomás.
17. D. Vicente Rodríguez Junquera.
18. D. Antonio Ramos-Izquierdo Abréu.
19. D. Angel González Ecija.
20. D. Ramón Díaz del Río Jáudenes.
21. D. Carlos Ramón Parga Gigosos.
22. D. Miguel Angel Fernández y Fernández.
23. D. José Luis Guitart Vadillo.—Plaza de Gracia.
24. D. Rafael Barbujo Escobar.
25. D. Cándido Pousada Sobral.
26. D. José María Mosquera Gómez.
27. D. Rafael Lorenzo Montero.
28. D. Federico Juan Benavente Sierra.
29. D. Juan Aguilar-Ponce de León Romero.
30. D. Francisco de Paula Díez de Rivera y de Hoces.
31. D. José María Seijo Salazar.
32. D. Hermenegildo Sillero Jiménez.
33. D. Luis Urdiales Terry.
34. D. Luis García García
35. D. Antonio Méndez Martínez.
36. D. Fernando Pardo de Donlebún Pita.
37. D. Gerardo López de Roda Varela.
38. D. Antonio de Lara Torres.
39. D. José María de Dolarea Calvar.
40. D. José Carrero Pichot
41. D. Luis González García Ruiz.
42. D. José Antonio Castiñeira Pombo.
43. D. Andrés Carrasco Iniesta.
44. D. Luis Astorga Miguélez
45. D. Marcellino de Dueñas Fontán.
46. D. Guillermo Scharfhausen Arroyo.
47. D. Luis Reina González-Novelles.—Plaza de Gracia.
48. D. Alfonso de Vierna Pira.—Plaza de Gracia.

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 1 de agosto próximo.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres....—Sres....

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se autoriza la publicación del escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias.

Ilmo. Sr.: Formalizado el Escalafón del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1957, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento orgánico de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente), en relación con el 15 del Reglamento provisional sobre organización y funciones que corresponden a los Celadores de los Puertos Francos de Canarias, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado escalafón por el «Boletín de la Dirección General de Aduanas», debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mismo, podrán formular la correspondiente reclamación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del citado Reglamento orgánico de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, dentro del plazo de tres meses que en el mismo se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se autoriza la publicación del escalafón del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Formalizado el escalafón del Cuerpo Técnico de Aduanas, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1957, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del mismo, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente)

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado escalafón por el «Boletín de la Dirección General de Aduanas», debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mismo podrán formular la correspondiente reclamación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del citado Reglamento orgánico, dentro del plazo de tres meses que en el mismo se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se autoriza la publicación del escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Formalizado el escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1957, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del mismo, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado escalafón por el «Boletín de la Dirección General de Aduanas», debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mis-

mo podrán formular la correspondiente reclamación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del citado Reglamento orgánico dentro del plazo de tres meses que en el mismo se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se autoriza la publicación del escalafón del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Formalizado el escalafón del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, expresivo de la situación de cada uno de los integrantes en 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar por la presente la publicación del citado escalafón por el «Boletín de la Dirección General de Aduanas», debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error en el mismo, podrán formular la correspondiente reclamación dentro del plazo de tres meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de junio de 1958 que nombraba Corredores Colegiados de Comercio.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 152, correspondiente al día 26 de junio de 1958, páginas 5981 y 5982, a continuación se rectifica como sigue:

En la plaza mercantil de Las Palmas figuran dos vacantes, cuando en realidad son tres las vacantes a cubrir.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1958 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Federico Fernández Prieto.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107), se declara apto para el ascenso, y por existir vacante se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de junio de 1958, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Federico Fernández Prieto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a varios funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr. Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 33.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo,

y cumplidos cuantos requisitos se previenen en el Reglamento de Personal Sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien promover en movimiento ascensional de escala a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo:

Al empleo de Médico Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, a don Fernando Sastre Lozano, actualmente Médico Mayor de segunda clase y que desempeña el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de Gijón; al empleo de Médico Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 31.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, a don Teófilo Morató Cárdenas, actualmente Médico Jefe superior y que desempeña el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de Vallecas, y al empleo de Médico Jefe superior, con el sueldo anual de 29.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, a don Donato Albela Ande, actualmente Médico Jefe de primera clase, con ascenso, y que desempeña el cargo de Médico adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife; todos ellos con la efectividad de 9 del actual, quedando confirmados en los cargos de que se ha hecho mérito y acreditándoseles sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios pertenecientes a la Escala de Maquinistas Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

Vacante en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras, Escala de Maquinistas Sanitarios, un empleo de Maquinista, dotado con el sueldo anual de 17.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esta Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquellas escala y plantilla:

Al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de 17.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Ezequiel López Salazar, actualmente Maquinista de la misma Escala con el sueldo anual de 15.720 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Sevilla; al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Pedro Jaubert Díaz, actualmente Maquinista de la misma Escala con el sueldo anual de 13.680 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Santa Cruz de la Palma; al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de 13.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Pedro Rodríguez González, actualmente Maquinista de la misma Escala con el sueldo anual de 11.400 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Huelva y, en comisión de servicio, en los de Gijón, y al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de 11.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Juan Alvaro García, actualmente Maquinista de la misma Escala con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Bilbao; todos ellos con la efectividad de 6 del actual, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo

sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto concepto quinto, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional

Vacante en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, por ascenso del titular del mismo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Pedro González Rodríguez, actualmente Médico Jefe de primera clase en el propio Cuerpo; al empleo de Médico Jefe de primera clase, dotado con el sueldo anual de 25.560 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don David Molina Herrero, actualmente Médico Jefe de segunda clase en el propio Cuerpo al empleo de Médico Jefe de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 23.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Antonio Beato González, actualmente Médico Jefe de tercera clase en el propio Cuerpo y al empleo de Médico Jefe de tercera clase dotado con el sueldo anual de 21.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre a don Agustín Pumarola Busquets, actualmente Médico Primero en el propio Cuerpo; continuando don Pedro González Rodríguez en su actual situación administrativa y quedando confirmados don David Molina Herrero, don Antonio Beato González y don Agustín Pumarola Busquets en los cargos que, respectivamente, desempeñan de Jefe Provincial de Sanidad de Alicante, Jefe Provincial de Sanidad de Lérida y Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso y, en comisión, en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona, todos ellos con la efectividad de nueve del actual y acreditándoseles sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

* * *

ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se jubila a don Joaquín García Cabezas.

Vista la propuesta formulada por esa Dirección en escrito número 8.178, de 12 del actual, para que se declare jubilado al Auxiliar Conductor de segunda clase del extinguido Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Joaquín García Cabezas, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 10 de agosto de 1940 por haber cumplido el día 30 de septiembre de 1955 la edad reglamentaria de sesenta y cinco años.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al referido funcionario, con efectividad del día 30 de septiembre de 1955 antes citado y el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se jubila a don Eustasio Flors Cruz.

Vista la propuesta formulada por esa Dirección en escrito número 8.177, de 12 del actual, para que se declare jubilado al obrero Conductor de cuarta categoría del Cuerpo de Obreros Conductores de ese Organismo don Eustasio Flors Cruz, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de este Departamento de 9 de julio de 1948, por haber cumplido el día 11 de enero del año en curso la edad reglamentaria de sesenta y cinco años.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941 ha tenido a bien declarar jubilado en el Cuerpo de Obreros Conductores de ese Parque Móvil al citado señor Flors Cruz, con efectividad del día 11 de enero antes citado y el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 17 de febrero último, para proveer vacantes existentes en la plantilla de destinos de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.

Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado por Orden de 17 de febrero último para proveer entr. Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Escala de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados:

Vistos la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante presentado al concurso, el Reglamento de Personal de esta Dirección General de 30 de marzo de 1951, y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad:

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Especialista al servicio de la Sanidad Nacional, Oftalmólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Sevilla, a don José Aznárez García, con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que se le acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, Jesús García Orcyoyen

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre partes, de una, como demandante, don Carlos Corcuera Velasco, representado y dirigido por el Letrado don Santiago Cadenas León, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1956, que separó al recurrente del Cuerpo Técnico de Correos, en el que tenía la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en 3 de mayo último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Carlos Corcuera Velasco contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticuatro de enero de mil nove-

cientos cincuenta y seis, que decretó la separación del recurrente del Cuerpo de Correos, a que pertenecía, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución ministerial, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad que señala el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona y a partir de la fecha que a cada uno se indica, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

PERSONAL QUE SE CITA

Empleo, nombre, apellidos y fecha de retiro

Cabo primero don Bernardino Herranz Martín, 23 de julio de 1958.

Cabo primero don Feliciano Romero Valles, 23 de julio de 1958.

Policia don Martin Ruiz Plaza, 1 de julio de 1958.

Policia don Serapio Julve Jimeno, 2 de julio de 1958.

Policia don Higinio González Nieto, 3 de julio de 1958.

Policia don Ricardo Porcuna Tuñón, 16 de julio de 1958.

Policia don Felipe Bueno Fernández, 17 de julio de 1958.

Policia don José Caparrós Cano, 18 de julio de 1958.

Policia don José Sáenz Valencia, 20 de julio de 1958.

Policia don Julio Arroyo García, 21 de julio de 1958.

Policia don Andrés Peñín Otero, 24 de julio de 1958.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que pasa a la situación de retirado, por inutilidad física, el Policía Armado don Tomás Dasgoas Torres.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Tomás Dasgoas Torres, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que pasa a situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona y a partir de la fecha que a cada uno se indica, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

Personal que se cita

Sargento don Jacinto San Miguel Arranz, Fecha de retiro, 3 de julio 1958.

Sargento don Manuel Fernández Regueiro, 9 julio 1958.

Sargento don Sebastián Fernández Buitrago, 20 julio 1958.

Sargento don Manuel Iglesias Martín, 26 julio 1958.

Sargento don Lucio Calvo Pérez, 31 julio 1958.

Sargento don Ignacio Reyero Martínez, 31 julio 1958.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se acepta la renuncia a su cargo formulada por don Juan Blanco Gallardo, Auxiliar eventual, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.

Por Orden de esta fecha, se ha aceptado la renuncia a su cargo formulada por don Juan Blanco Gallardo, Auxiliar eventual, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, y, en su consecuencia, se le elimina de la relación anexa a la Orden de 26 de febrero de 1953.

Madrid, 17 de junio de 1958.—P. D., A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede Escuela en España a la Maestra doña Caridad Mingo Peña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Caridad Mingo Peña, Maestra nacional procedente de Marruecos, en súplica de ser destinada provisionalmente a Valencia, mientras se posesiona de la que ha obtenido en concurso de traslados; y

Teniendo en cuenta que esta petición ha sido tramitada reglamentariamente por las autoridades correspondientes, informando que esta Maestra cesó en la Administración Marroquí en 31 de marzo último y que la Ley de 27 de diciembre de 1956 autoriza estas peticiones, y que ha tomado parte en concurso general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Caridad Mingo Peña y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique Escuela con carácter provisional en la provincia de Valencia, al no existir vacante en la capital adjudicable a esta Maestra, hasta que en 1 de septiembre próximo se posesione de la Escuela que en propiedad le corresponda

en Valencia por los concursillos, al haber obtenido en el pasado concurso de traslados plaza en esa capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Ilmo. Sr. Director general de Política Exterior Asuntos Políticos de Africa.—Ministerio de Asuntos Exteriores.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede escuela en España a doña Blanca Almuzara Cantuer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Blanca Almuzara Cantuer, Maestra nacional, procedente de Marruecos, en súplica de ser destinada con carácter provisional a Madrid, mientras se posesiona de la que ha obtenido en concurso de traslados; y

Teniendo en cuenta que esta petición ha sido tramitada reglamentariamente por las autoridades correspondientes, informando que esta Maestra ha causado baja en la Administración Marroquí con fecha 30 de abril último; que la Ley de 27 de diciembre de 1956 autoriza estas peticiones; que ha obtenido plaza en Madrid, capital, mediante concurso de traslados, y que el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) determina, aun para los nombramientos definitivos el que no se adjudiquen vacantes si están servidas provisional o interinamente, por lo que en este momento no se puede otorgar a esta Maestra en esta capital, con carácter provisional, Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Blanca Almuzara Cantuer, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique Escuela con carácter provisional, pero en la provincia de Madrid, hasta que en 1 de septiembre próximo se posesione de la Escuela que en propiedad le corresponda en Madrid por los concursillos, al haber obtenido en el pasado concurso de traslados plaza en esta capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Ilmo. Sr. Director general de Política Exterior, Asuntos Políticos de Africa.—Ministerio de Asuntos Exteriores.

• • •

ORDEN de 16 de junio de 1958, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid don Fernando Valderrama Martínez.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año; atendidos los intereses de la enseñanza; oídos el Claustro y la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid y el Consejo Nacional de Educación, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros, celebrado el 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, que empezará a contarse en 1 de octubre de 1958 y caducará en 30 de septiembre de 1959, al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid don Fernando Valderrama Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Nicolás Rodríguez Pardo.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Nicolás Rodríguez Parro, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. par: su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

* * *

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a la Profesora del mismo doña Emilia Pomar Pontón

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander de la terna formulada por el Claustro del Centro de Castañeda para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo:

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido con todos los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a la Profesora del Ciclo de Lenguas del mismo doña Emilia Pomar Pontón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona al Profesor del mismo don José Luis Moreno Lapeña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza de la terna formulada por el Claustro del Centro de Tarazona, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido con todos los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona al Profesor del Ciclo Matemático del mismo, don José Luis Moreno Lapeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros al Profesor del mismo don Manuel Gotor Orús.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza de la terna formulada por el Claustro del Centro de Ejea de los Caballeros para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el

apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros al Profesor del ciclo especial, segunda plaza del mismo, don Manuel Gotor Orús.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 19 de junio por lo que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor de Formación Religiosa del mismo don Joaquín Palacios Felipe

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete de la terna formulada por el Claustro del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor de Formación Religiosa del mismo, don Joaquín Palacios Felipe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 11 de junio de 1958 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores especiales de «Inglés» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 y de la Dirección General de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores especiales de «Inglés», vacantes en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Sevilla, Tarrasa y Villanueva y Geltrú;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores especiales de «Inglés» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se detallan a los señores siguientes, por el orden de preferencia obtenido en la votación: Don Joaquín Conesa Martínez, para la de Cartagena; don José Benito Álvarez Builla Álvarez, para la de Gijón; don Manuel Sobrino Mier, para la de Villanueva y Geltrú; don Jorge Reges Herranz, para la de Bilbao; don Jesús Marcos Pérez, para la de Tarrasa; don José Antonio de la Calle Oliva, para la de Sevilla; don Manuel López Ruiz, para la de Las Palmas.

Percibirán la gratificación anual de 9.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se admite la solicitud de prórroga de nombramiento en un segundo quinquenio del Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz don Francisco Suárez Verdeguer.

Vista la reclamación presentada por don Francisco Suárez Verdeguer, Profesor titular del Ciclo de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz contra la Orden ministerial de este Departamento de 30 de marzo de 1958 por la que se transcribía relación de las solicitudes de prórroga de nombramiento en un segundo quinquenio de los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que el señor Suárez Verdeguer elevó instancia en 29 de marzo de 1957 solicitando la prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio.

Resultando que posteriormente, a su debido tiempo, y en cumplimiento de normas dictadas para la prórroga de quinquenio, remitió para su aprobación el trabajo monográfico exigido, en lo referente al título y al guión para su desarrollo siendo comunicada su aprobación por escrito de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral de fecha 14 de octubre de 1957;

Resultando que antes de finalizar el plazo señalado para entregarlo presentó el citado Profesor el trabajo monográfico y la correspondiente Memoria;

Resultando que por resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 30 de marzo de 1958 se desestima erróneamente la petición presentada por el señor Suárez Verdeguer;

Visto el Decreto de 5 de mayo de 1954, la Orden contra la que se reclama y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el artículo sexto de la Orden de 30 de marzo de 1958 citada concede un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, y ésta ha tenido entrada en el Ministerio antes de expirar el referido plazo.

Esta Dirección General ha acordado sea admitida la solicitud de prórroga de nombramiento en un segundo quinquenio del Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz don Francisco Suárez Verdeguer y autorizarle para participar en las pruebas y seguir los trámites señalados para tener opción a la prórroga solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila don Leopoldo Roldruejo Ruiz-Zorrilla.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y a partir del día 27 de junio actual, al Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Leopoldo Roldruejo Ruiz-Zorrilla.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se le concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña Elena Ramos de la Vega.

Ilmo. Sr., vista la instancia de fecha 17 del presente mes, suscrita por doña Elena Ramos de la Vega, Auxiliar de segunda clase de este Departamento, con destino en la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria con efectividad del día 30 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace público el resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo de 1958 para elegir dibujos modelos de sellos de correo de las emisiones «Día del Sello 1958» para las provincias de Guinea Española, Ifni y Sahara español.

Reunido en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas el Jurado calificador para elegir dibujos modelos de sellos de correo para las emisiones especiales «Día del Sello 1958» de las provincias de Guinea Española, Ifni y Sahara Español, acordó por unanimidad:

1.º Elegir para modelo de sellos de la emisión de Guinea y adjudicarles un premio de 5.000 pesetas a cada uno a los siguientes trabajos:

Al presentado con el lema «Muni», del que es autor don Teodoro Miciano; al presentado con el lema «Orquídea», del que es autor don Vicente Domínguez Urosa, y al presentado con el lema «Curculigo», del que es autor don Rafael Lozano Prieto

2.º Elegir para modelo de sellos de la emisión de Ifni y adju-

dicarles un premio de 5.000 pesetas a cada uno a los siguientes trabajos:

Al presentado con el lema «Leo», del que es autor don José Jesús Pacheco Cobarro; al presentado con el lema «Sol», del que es autor don Manuel Muñoz Carrillo, y al presentado con el lema «Atlántida», del que es autor don Teodoro Miciano.

3.º Elegir para modelo de sellos de la emisión de Sahara y adjudicarles un premio de 5.000 pesetas a cada uno a los siguientes trabajos:

Al presentado con el lema «Volando», del que es autor don Manuel Sánchez Algora; al presentado con el lema «Juby», del que es autor don Teodoro Miciano, y al presentado con el lema «Ave», del que es autor don Carlos Ruiz de Galarreta.

4.º Adjudicar los siguientes accésits de 500 pesetas cada uno:

Lema «Strofanto», autor don Vicente Domínguez Urosa; lema «Mariposa y cañas», autores don Julián Domínguez Rivera y don Tomás Pantión; lema «Sello», autor don Carlos Ruiz de Galarreta; lema «Aguas», autor don Vicente Sánchez Algora; lema «Gato de mar», autor don José Manuel Quirós Castañes; lema «Gato», autor don Emilio Marín Gimeno; lema «Ifni», autor don Emilio Marín Gimeno; lema «Gloriosa», autor don Rafael Lozano Prieto; lema «Retorno», autor don Manuel Muñoz Carrillo; lema «Flor tropical», autor don José Luis Bueno Fralle; lema «Pájaro», autor don Manuel Sánchez Algora y lema «Planeta», autor don Aolfo Balbuena Hernández

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre núm. CA-1 Año 1958, correspondiente al Grupo Provincial de Exhibición del Sindicato del Espectáculo de Cádiz

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 26 de mayo de 1958.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año se aprueba, con el número CA-1, año 1958, el Convenio provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo de Cádiz.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo de Cádiz que figuran relacionados en el Acta de fecha 19 de junio actual.

3.º Los hechos imponibles comprendidos en el presente Convenio, o sea el objeto del mismo, es el Impuesto de Timbre del Estado que en el concepto de publicidad grava los carteles murales, fotografías, avances de películas, traylers, folletos, programas de mano, diapositivas anunciadoras de películas, rótulos luminosos o iluminados, pinturas y pancartas murales, publicidad hablada y en telones; todo ello referido exclusivamente a los espectáculos propios de cada empresa, quedando expresamente fuera de este Convenio cualquier clase de publicidad comercial o industrial ajena que por las propias empresas o por terceros se verifique dentro de los locales o en sus fachadas o carteleras (artículos 49 de la Ley y 121 al 127 del Reglamento en su nueva redacción dada por Decreto-ley de 31 de mayo de 1957 y Decreto de 28 de junio siguiente.)

Estando limitado el Convenio al Timbre que grava la publicidad con las peculiares características que anteriormente se mencionan, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al Impuesto de Timbre se refiera.

4.º La cuota global convenida para el semestre 1 de julio a 31 de diciembre del año en curso para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento diez mil pesetas, no haciéndose distribución por conceptos, ya que se trata solamente del de publicidad.

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes.

Los tres representantes de la Agrupación de contribuyentes, constituidos en Comisión, procederán a la asignación individual de las cuotas, tomando como bases: la importancia de las localidades donde se encuentran los locales, el aforo de los mismos, los precios de las entradas, la mayor o menor afición de los vecinos a los respectivos espectáculos determinada por la concurrencia habitual, los cambios más o menos frecuentes de programas, así como cualquier otra circunstancia que estimen debe ser apreciada.

A efectos de la primera clasificación se establecen tres grupos: el primero está constituido por Cádiz (capital); el segundo, por los pueblos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Puerto de Santa María, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda (como pueblos de más de 20.000 habitantes), y el tercero lo constituirán el resto de los locales de los pueblos de la provincia.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia.

a) Altas.—Los contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación y que no renuncien al presente Convenio dentro de los quince días naturales a su incorporación, o sea las nuevas altas que puedan producirse después de aprobado el presente Convenio motivarán la exacción de nuevas cuotas, cuya fijación se reserva en este acto al Jurado Provincial de Timbre, con efecto a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá a la asignada individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como incremento de la cuota global antes consignada.

b) Bajas.—Las bajas que se produzcan en la Agrupación contratante durante el período de vigencia de este Convenio, a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minoran la cifra o cuota global, con

efecto a partir del primer día del trimestre natural siguiente al en que se produzcan las respectivas bajas.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio.

A) A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, los hechos imponibles objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención de un cajetín que haga constar «Convenio Provincial de Timbre, núm. CA-1, año 1958.»

B) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediato anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para el ingreso de la primera cuota trimestral, una vez aprobado este Convenio, será el de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, verificándose dichos ingresos en metálico en la Delegación de Hacienda de Cádiz.

C) Los contribuyentes acogidos al presente Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción del Impuesto, en cuanto se refiera a los hechos imponibles expresamente comprendidos en el mismo, que no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante, los Inspectores y Agentes de la Administración podrán examinar la contabilidad y demás datos de los contribuyentes interesados, a los solos efectos de realizar cuantos estudios se consideren necesarios, sin que de dichas actuaciones se puedan derivar cuotas a cargo de los contribuyentes, aún cuando fueran procedentes en el desenvolvimiento normal del Impuesto.

9.º Este Convenio queda limitado exclusivamente a los hechos imponibles que originen devengo del Impuesto en el período comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso.

En cuanto a su jurisdicción territorial, este Convenio se refiere y limita exclusivamente al territorio jurisdiccional de la Delegación de Hacienda de Cádiz, quedando expresamente fuera del mismo el que administrativamente corresponde a la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.

10 La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre, número O-1, año 1958, correspondiente al Grupo Sindical de Periódicos y Emisoras de Radiodifusión del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 17 de mayo de 1958,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número O-1, año 1958, el Convenio Provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Sindical de Periódicos y Emisoras de Radiodifusión del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas de Oviedo.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo Sindical de Periódicos y Emisoras de Radiodifusión del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas de Oviedo, que figura en el acta de 24 de junio actual.

3.º Los hechos imponibles sujetos al Convenio son los establecidos en los artículos 49 de la Ley del Timbre y 112 de su Reglamento.

Estando limitado el Convenio al Timbre que grava la publicidad, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al dicho Impuesto de Timbre se refiera.

4.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad anual de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Los dos representantes de la Agrupación contribuyente que forman parte de la Comisión procederán a la asignación individual de las cuotas, tomando como base el número de publicaciones, publicidad inserta y tarifas.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante la vigencia:

a) Altas.—Los contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación, y que no renuncien al presente Convenio dentro de los quince días naturales a su incorporación, o sea, las altas nuevas que puedan producirse después de aprobado el presente Convenio, motivarán la exacción de nuevas cuotas, cuya fijación se reserva en este acto al Jurado Provincial de Timbre, con efecto a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá la asignada individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como incremento de la cuota global antes consignada.

b) Bajas.—Las bajas que se produzcan en la Agrupación contratante durante el periodo de vigencia de este Convenio a consecuencia de cesación de la publicación, debidamente comprobada, se entenderá que minoran la cifra o cuota global, con efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al en que se produzca la respectiva baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio:

A) A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio los hechos imponibles objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención estampada: «Convenio Provincial Timbre, número O-1, Año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria, y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta del Reglamento de Timbre de 22 de junio de 1956.

B) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediato anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para el ingreso de la primera cuota trimestral, una vez aprobado el Convenio, será el de un mes a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, verificándose dichos ingresos en metálico en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

C) Los contribuyentes acogidos al presente Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción del impuesto, en cuanto se refiera a los hechos imponibles expresamente comprendidos en el mismo, que no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante, deberán conservar las colecciones de los periódicos y registros de publicidad a los efectos de nuevos estudios para Convenios posteriores, si así se acordara.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imponibles que originen devengo del impuesto en el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este periodo queda reducida a la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley del Timbre de 14 de abril de 1956 y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales,

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio provincial de Timbre núm. SE-3, Año 1958, correspondiente al Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de 19 de mayo de 1958,

Este Ministerio en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número SE-3, año 1958, el Convenio Provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Exhibición encuadrado en el Sindicato Provincial del Espectáculo de Sevilla.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo de Exhibición, encuadrado en el Sindicato Provincial del Espectáculo de Sevilla que figuran en la relación unida al acta de la Comisión mixta, fecha 26 de junio de 1958.

3.º Los hechos imponibles sujetos al Convenio son los siguientes:

a) Rótulos y anuncios fijos por medio de pintura en exteriores.

b) Anuncios luminosos en exteriores y proyectados en pantalla (diapositivas, traylers, filmlets).

c) Carteles, affiches, fotografías, etc., en exteriores.

e) Los mismos anuncios en interiores.

f) Programas de mano y hojas anuncios de películas, conceptos todos comprendidos en el artículo 49 de la Ley del Timbre y 125 del Reglamento para su aplicación, modificados por Decreto-ley de 31 de mayo y Decreto de 28 de junio de 1957.

Estando limitado el Convenio al Timbre sobre los conceptos anteriormente enumerados, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al citado impuesto se refiera.

4.º La base imponible o cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad anual de doscientas nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas, distribuyéndose por conceptos en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Carteles, affiches, fotografías, etc., en exteriores.	118.150
b) Los mismos anuncios interiores de los locales de Espectáculos	21.338
c) Programas de mano y hojas anuncios de películas	14.428
d) Anuncios luminosos en exteriores y proyectados en pantalla (diapositivas, traylers, filmlets)	32.208
e) Rótulos exteriores y anuncios fijos por medio de pintura en exterior	23.523

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Tres representantes del Grupo de Exhibición procederá a la asignación individual de las cuotas, teniendo en cuenta la categoría del local, el número de funciones del espectáculo, número de habitantes de la localidad y características propias de cada Empresa.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el periodo de vigencia:

a) Altas.—Los contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación y que no renuncien al presente Convenio, dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación, motivarán la exacción de cuotas, cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirán las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento a la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el Grupo contratante durante el periodo de vigencia del Convenio, a consecuencia de cesación en el negocio debidamente comprobada, se entenderá que minoran la cifra global, con efectos a partir del trimestre natural siguiente al en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio:

a) A partir del 1 de julio próximo, fecha de entrada en vigor del Convenio, los actos y documentos objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta de «Convenio Provincial de Timbre, número SE-3, año 1958».

b) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para el ingreso de la primera cuota trimestral será de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada; igualmente se exceptúa la cuota, que deberán satisfacer los empresarios de cines de verano, que será única, sin que admita división. Los ingresos se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda de Sevilla.

c) Los contribuyentes acogidos al Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción, en cuanto se refiere a los hechos imponibles expresamente comprendidos en este Convenio, que no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante, las facturas y recibos comprobantes del costo de publicidad deberán conservarse por las Empresas al objeto de que puedan realizarse los estudios precisos para la formación de Convenios en años sucesivos, si así se acordase.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imponibles que originen devengo del Impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de ciento cuatro mil ochocientos veintitrés pesetas cincuenta céntimos.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley de Timbre de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre, número CC-1, año 1958, correspondiente al Grupo Provincial de Exhibición, del Sindicato Provincial del Espectáculo de Cáceres

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de 23 de mayo de 1958,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2.º del artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número CC-1, año 1958, el Convenio provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo provincial de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo en la provincia de Cáceres.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo provincial de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo de la provincia de Cáceres que figuran en la relación unida al acta de la Comisión mixta, fecha 24 de junio de 1958.

3.º Los hechos imponibles sujetos al Convenio son los siguientes:

Fichas o libros auxiliares, copias de correspondencia, documentos de cargo y descargo, liquidaciones y demostraciones de cuentas, recibos de cantidad y justificantes de Caja, nóminas de personal y nombramientos de empleados y publicidad, conceptos todos comprendidos en los artículos 20, 20-2.º, 42, 43 y 49 de la Ley del Timbre, y 82, 83, 84, 105, 106, 121 y 125 del Reglamento para su aplicación, modificados por Decreto-ley de 31 de mayo y Decreto de 28 de junio de 1957.

Estando limitado el Convenio al Timbre sobre los conceptos anteriormente enumerados, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al Impuesto de Timbre se refiera.

4.º Le base imponible o cuota global para el conjunto de

contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad anual de 177.000 pesetas, distribuyéndose por conceptos en la siguiente forma:

	Pesetas
Fichas o libros auxiliares	1.500
Copias de correspondencia	3.750
Documentos de cargo y descargo	1.750
Liquidaciones y demostraciones de cuenta	1.000
Recibos de cantidad y justificantes de Caja	8.000
Nóminas de personal	3.000
Nombramientos de empleados	2.000
Publicidad	146.000

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Dos representantes de la Agrupación de contribuyentes, constituidos en Comisión, procederán a la asignación individual de las cuotas, tomando como base los índices siguientes:

- a) Base de población.
- b) Número de locales existentes en cada localidad.
- c) Aforo del local.
- d) Número de funciones.
- e) Locales de temporada.
- f) Actividad fija o ambulante.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas: Los contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación y que no renuncien al presente Convenio dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación motivarán la exacción de cuotas, cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas: Las bajas producidas en el Grupo contratante durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minora la cifra global con efectos a partir del trimestre natural siguiente al en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio:

a) A partir del día 1 de julio del presente año, fecha de entrada en vigor del Convenio, los documentos objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos de «Convenio provincial de Timbre número CC-1, año 1958».

b) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primera cuota trimestral será de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda de Cáceres.

c) Los contribuyentes acogidos al Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción, en cuanto se refiera a los hechos imponibles expresamente comprendidos en este Convenio, que no serán objeto de actuación inspectora posterior.

No obstante, las matrices, copias y registros deberán conservarse a efectos de que puedan realizarse los estudios precisos para la formulación de Convenios en años sucesivos si así se acordare.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imponibles que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de ochenta y tres mil quinientas pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley de Timbre

de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre número SE-2, año 1958, correspondiente al Subgrupo de Ferreterías y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial del Metal, de Sevilla

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 19 de mayo de 1958,

Este Ministerio en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número SE-2, año 1958, el Convenio provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Subgrupo de Ferreterías y Similares de Sevilla, encuadrado en el Sindicato Provincial del Metal.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Subgrupo de Ferreterías y Similares de Sevilla, encuadrado en el Sindicato Provincial del Metal, a que se refiere el acta de fecha 26 de junio actual de la Comisión mixta.

3.º Los hechos impondibles sujetos al Convenio son los siguientes:

- | | |
|------------|---|
| 20, 1.º a) | Libros copiadores. |
| 20, 1.º a) | Libros Auxiliares de Contabilidad. |
| 20, 1.º b) | Documentos de cargo y descargo. |
| 22 | Documentos de formalización de venta. |
| 21 | Recibos y justificantes de Caja, formalizados por empleados de la empresa. |
| 42 | Nóminas de personal. |
| 49 | Rótulos y anuncios por medio de larga duración, exteriores, propio de la empresa. |
| 49 | Rótulos y anuncios luminosos o iluminados. |
| 49 | Carteles, catálogos, listines, prospectos, papel de envolver y cubiertas. |

Estando limitado el Convenio al timbre sobre los conceptos anteriormente enumerados, queda excluido cualquier otro hecho imponible que a dicho impuesto se refiera, así como aquellas otras actividades a que puedan dedicarse las empresas objeto de este Convenio no tipificados dentro de la actividad normal del Subgrupo de Ferreterías y Similares.

4.º La cuota global anual para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocienta y dos pesetas, distribuidas por conceptos, en la forma siguiente:

Pesetas

Libros copiadores	13.394
Libros Auxiliares de contabilidad	5.681
Documentos de cargo y descargo	14.863
Recibos y justificantes de Caja	24.400
Nóminas de personal	9.104
Documentos de formalización de ventas	64.411
Publicidad	12.189

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Los tres representantes del Subgrupo de Ferreterías y Similares procederán a la asignación individual de las cuotas, tomando como base el volumen y características de ventas de los contribuyentes.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los contribuyentes que entren a formar parte del Subgrupo de Ferreterías y Similares en la capital de Sevilla y que no renuncien al presente Convenio dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación moti-

varán la exacción de cuotas, cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el Subgrupo contratante durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minoran la cifra global aprobada, con efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio serán las siguientes:

a) A partir del día 1 de julio del presente año, fecha de entrada en vigor del Convenio, los documentos objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos de «Convenio Prov. Timbre, núm SE-2, año 1959». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria, y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado 2.º, circunstancia cuarta del Reglamento del Timbre, de 22 de junio de 1958.

b) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberá ingresarse por anticipado dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primer cuota trimestral será de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda de Sevilla.

c) Los contribuyentes acogidos al Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción en cuanto se refiera a los hechos impondibles expresamente comprendidos en este Convenio, que no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante las matrices, copias y registros deberán conservarse a efectos de que puedan realizarse los estudios precisos para la formulación de Convenios de años sucesivos, si así se acordara.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos impondibles que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de setenta y dos mil veintiuna pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto de este Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957; Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre, número V-1, año 1958, correspondiente al Gremio Sindical de Detallistas de Ultramarinos y Similares encuadrado en el Sindicato Provincial de la Alimentación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 31 de mayo de 1958,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número V-1, año 1958, el

Convenio provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Gremio Sindical de Detallistas de Ultramarinos y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Alimentación de Valencia.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Gremio Sindical de Detallistas de Ultramarinos y Similares del Sindicato Provincial de la Alimentación de Valencia, que figuran en relación unida al acta de fecha 26 de junio, actual.

3.º Los hechos impondibles sujetos a Convenio son los siguientes: Documentos de cargo y descargo (Arts. 20 de la Ley y 83 del Reglamento, núm. 13 de la Tarifa); Recibos sobre ventas (Arts. 42 de la Ley y 105 del Reglamento, núm. 14 a) de la Tarifa); Nóminas de personal y comprobantes de Caja (Arts. 42 de la Ley y 105 del Reglamento, núm. 14 a) de la Tarifa); Nombramientos de empleados (Arts. 43 de la Ley y 106 del Reglamento, núm. 25 de la Tarifa), y Rótulos exteriores (Arts. 49 de la Ley y 121 del Reglamento núm. 34 de la Tarifa).

Los expresados hechos y documentos son los que se producen en la actividad concreta y específica de ventas al detall del comercio de ultramarinos y similares, reuniendo los hechos impondibles objeto del Convenio las condiciones precisas de tipicidad de la operación mercantil, uniformidad en su formalización por todos los agremiados e idéntica y bien definida naturaleza jurídica.

Estando limitado el Convenio al Timbre que grava los hechos y documentos arriba mencionados, queda excluido cualquier otro hecho impondible que al Impuesto de Timbre se refiera.

4.º La cuota global convenida para el semestre 1 de julio a 31 de diciembre de 1958, para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil ciento cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos, que se distribuye en la siguiente forma:

	Pesetas
Documentos de cargo y descargo	50.000,00
Recibos sobre ventas	35.000,00
Nóminas personal y comprobantes de Caja ...	20.150,35
Nombramientos de empleados	10.000,00
Rótulos exteriores	35.000,00
Total	150.150,35

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Los tres representantes de la Agrupación de contribuyentes, constituidos en Comisión, procederán a la asignación individual de cuotas tomando como bases:

El volumen de operaciones de cada uno de ellos.
Situación y emplazamiento del establecimiento.
Personal empleado.

Rótulos exteriores del establecimiento de cada contribuyente; y

Características de la clientela de cada establecimiento.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) **Altas.**—Los detallistas de ultramarinos que entren a formar parte de la Agrupación y que no renunciaren al presente Convenio dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación motivarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiera producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) **Bajas.**—Las bajas producidas en el Grupo contratante durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minorará la cifra global aprobada con efectos a partir del trimestre natural siguiente al en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio:

a) A partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio los documentos y hechos impondibles objeto del mismo quedarán

exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos «CONVENIO PROV. TIMBRE, N.º V-1, AÑO 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado 2.º, circunstancia cuarta del Reglamento de Timbre, de 22 de junio de 1956.

b) Dadas las peculiares características del Gremio de Detallistas de Ultramarinos y Similares, y a solicitud de los Comisionados por la Agrupación de contribuyentes, el pago de las cuotas individuales se verificará de una sola vez, y por su total importe, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir de los diez días siguientes al de notificación de la cuota individual asignada. Los ingresos se realizarán en metálico en la Delegación de Hacienda de Valencia.

c) Los contribuyentes acogidos al Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción, en cuanto se refiere a los hechos impondibles expresamente comprendidos en este Convenio, los cuales no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante las matrices, copias y registros y cuantos datos puedan facilitar los estudios precisos para la formación de Convenios en años sucesivos, deberán conservarse por los contribuyentes.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos impondibles que originen devengo del Impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada por el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957, Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril del mismo año, Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de junio de 1958 que aprobaba el Convenio con los fabricantes de conservas de pescado para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las Conservas de Pescado

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151, correspondiente al día 25 de junio de 1958, páginas 5949 y 5950, a continuación se rectifica como sigue:

En el número segundo, Reclamaciones, en donde dice «...Orden ministerial de 13 de febrero de 1958», debe decir «...Orden ministerial de 10 de febrero de 1958».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1958, que aprobaba el Convenio Provincial Timbre número B-1, año 1958, correspondiente al Gremio Sindical de Consignatarios de Pescado Fresco de Barcelona.

Habiéndose padecido error en la transcripción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 156, correspondiente al día 1 de julio de 1958, página 6154, a continuación se rectifica como sigue:

En la firma de la Orden, en donde dice: «P. D., A. Cejudo», debe decir: «Navarro».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1958, que aprueba el Convenio Nacional Timbre número 2, año 1958, correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, encuadrado en el Sindicato Nacional Textil.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 156, correspondiente al día 1 de julio en curso, página 6151, se rectifica la misma en la siguiente forma:

1.º En el número tercero de su parte dispositiva, línea segunda, donde dice: «marcas propias como del comerciante adquirente», deberá decir: «marcas propias del fabricante como del comerciante adquirente».

2.º A continuación del número octavo de la citada parte dispositiva, y en el párrafo que comienza por: «En los productos sujetos, en su línea tercera, donde dice: «Timbre número 2, año 1959», deberá decir: «Timbre número 2, año 1958».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes agencias de transporte:

Transportes Lázaro Ruiz, establecida en Zaragoza, calle de Santa Catalina, 5, con sucursal en Barcelona, calle de la Princesa, 54, de cuya agencia es titular don Jaime Ruiz Rogers, con título A. T.-683

Agencia de transportes establecida en Llagostera, calle de José Antonio, 19, con local auxiliar en la calle de Camprodón, número 24, con sucursal en San Feliu de Guixols, de la misma provincia de Gerona, rambla Vidal, 31, de cuya agencia es titular don Narciso Font Payret, con título A. T.-668.

Agencia de transportes establecida en Madrid, calle de Mesejos, 3, sin sucursales, de cuya agencia es titular don José Gascón Sierra, con título A. T.-679.

Agencia Rey Soler, establecida en Santander, calle de Juan de la Cosa, 3, sin sucursal, de cuya agencia es titular doña Isabel Sánchez, viuda de don Joaquín Sarabia, con título A. T.-669.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de junio de 1958 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Manuel Collado Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Collado Santiago; y

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos de Toledo y los trabajadores de la Fábrica Portland Iberia solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Collado, Director Gerente de la Factoría, como reconocimiento a los méritos que concurren en el mismo, por cuanto no sólo lleva cuarenta años dedicados a esta actividad con absoluta consagración a su tarea, sino que durante dicho período de tiempo logró propulsar extraordinariamente la producción y poner en práctica modernas innovaciones técnicas, a la par que mejorar de forma indudable el nivel de vida de los trabajadores con la adopción de numerosas medidas de tipo social que redundan en su beneficio, tales como Escuelas con comedor gratuito, economato, viviendas gratuitas, dotado el poblado de iglesia, asistencia médico-farmacéutica, cinematógrafo y campo de deportes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por estar previstos los hechos expuestos en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de su mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Manuel Collado Santiago la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir 30 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero último)

D. Laureano Alcón Lapeña.
D. José Almenzar Echevarrias.
D. José Luis Alvarez Rodríguez.
D. Carlos de Cos y Jährling
D. Félix Delgado Colodrón.
D. Rafael Gómez-Menor Fuentes.
D. Roberto Gómez de Salazar López.
D. Ricardo González Andréu.

D. Marcelino Iglesias Romero.
D. José Gabriel Losilla Martínez.
D. Aurelio de Lozar Gómez.
D. José María Moratilla Duarte.
D. Joaquín Moreno y González Alba.
D. Francisco Papi Terol.
D. Ignacio de Prado Monge.
D. José María Reyes Rivera.
D. Alfonso Rey-Pastor Ramos.

D. Santiago Fermín José Luis Sainz Marqués.
D. José Sánchez Gómez.
D. Eugenio San Juan Acevedo
D. Fernando Santos Madrigal.
D. José Luis Torralbo Mercader.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Director general, Vicente Puyal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Tribunal para las oposiciones a Auxiliares de Prisiones convocadas por Orden ministerial de 3 de marzo próximo pasado.

En uso de las facultades conferidas a esta Dirección General por el apartado 18 de la Orden ministerial de 3 de marzo próximo pasado convocando a oposición 15 plazas de Auxiliares penitencia-

rios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgarlas esté constituido bajo mi presidencia por los Vocales siguientes: Don José Antonio Barrera Maseda, Secretario general técnico de este Centro; reverendo Padre Francisco Peiró Peiró, Capellán Mayor de Prisiones; don Felipe González Sánchez, Maestro del Cuerpo Facultativo, y don José María Abril Martín, Jefe de la Sección de Personal, quien asumirá las funciones de Secretario.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Tribunal para las oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 4 de marzo próximo pasado.

En uso de las facultades conferidas a esta Dirección General por el apartado 18 de la Orden ministerial de 4 de marzo próximo pasado convocando a oposición 43 plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgarlas esté constituido bajo mi presidencia por los Vocales siguientes: Don José Antonio Barrera Maseda, Secretario general técnico de este Centro; reverendo Padre Francisco Peiró Peiró, Capellán Mayor de Prisiones; don Arturo Perera Prats, Inspector Jefe del Servicio de Identificación y Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y don José María Abril Martín, Jefe de la Sección de Personal, quien asumirá las funciones de Secretario.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de junio de 1958, que convocaba oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Padecido errores en la inserción de los programas para la exposición de los ejercicios teóricos de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, publicados como anexo a dicha Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, correspondiente al día 19 de junio de 1958, páginas 5733 y siguientes, se rectifican los mismos como sigue:

Derecho civil

Tema 46, última línea dice «limitaciones», debe decir «limitación».

Tema 64, sexta línea dice «de», debe decir «del».

Tema 67, sexta línea dice «herencia», debe decir «herencia».

Tema 70, cuarta línea dice «puedan», debe decir «pueden».

Tema 84, tercera línea dice «la», debe decir «las».

Tema 101, primera línea dice «arrendamientos», debe decir «arrendamiento».

Legislación Hipotecaria

Tema 27, primera línea dice «concesión», debe decir «cesión».

Teoría y Política Tributaria

Tema 9, tercera y cuarta líneas dice «incidencias», debe decir «incidencia».

Tema 20, tercera línea dice «los», debe decir «las».

Legislación de Hacienda Pública

Tema 23, quinta línea dice «en», debe decir «de».

Tema 26, tercera línea dice «final», debe decir «fiscal».

Tema 33, tercera línea dice «que derivan», debe decir «que se derivan».

Tema 48, cuarta línea dice «procedimientos», debe decir «procedimiento».

Tema 49, quinta línea dice «infracciones», debe decir «infracciones».

Derecho administrativo

Tema 13, tercera y cuarta líneas dice «perpección», debe decir «perfección».

Tema 21, última línea dice «escalafón», debe decir «escalafones».

Tema 55, tercera línea dice «economía», debe decir «económica».

Tema 62, octava y novena líneas dice «artesano», debe decir «artesano».

Derecho mercantil

Tema 2, entre las líneas tercera y cuarta se ha omitido otra que debe decir: «de Comercio.—La Ley: su concepto; el Código...».

Tema 3, segunda línea dice «Sistema legislativo», debe decir «Sistemas legislativos».

Tema 12, segunda línea dice «forma», debe decir «formas».

Tema 17, tercera línea dice «sobres», debe decir «sobre las».

Tema 18, tercera línea dice «créditos», debe decir «crédito».

Tema 21, segunda línea dice «doctrina», debe decir «doctrinas».

Derecho procesal

Tema 56, quinta línea dice «demanda», debe decir «Demanda».

Tema 58, novena línea dice «o», debe decir «e».

Legislación de los impuestos de derechos reales y sobre los bienes de las personas jurídicas

Tema 22, sexta línea dice «personal: conceptos», debe decir «personal y conceptos».

Tema 25, quinta línea dice «de», debe decir «del».

Tema 31, décimoséptima línea dice «en el su», debe decir «en el de su».

Tema 52, séptima línea dice «para», debe decir «por».

Tema 52, décimosegunda línea dice «copia», debe decir «copias».

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales por el que se transcribe relación de opositores aprobados para cubrir siete plazas de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Relación de opositores aprobados por orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de ellos, formada por el Tribunal de oposiciones para cubrir siete plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, convocadas por Orden ministerial de 19 de julio de 1957:

1. D. Antonio Vila, Despujol 56.80
2. D. Alberto Sandoval Vidal 55.50
3. D. Higinio Varela Sánchez 52.00

4. D. José Vilarasáu Salat 50.40
5. D. Francisco Angel Bueno Castellote 48.95
6. D. Juan José Scala Estalella. 46.40
7. D. Miguel García Gisbert 44.10

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Vocal Secretario, J. L. de Andújar.—Visto bueno, el Presidente, Auguet.—Conforme: P. D. A. Cejudo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se deja sin efecto la convocatoria del concurso para proveer dos plazas de Auxiliares, en turno de elección.

Por haber variado las circunstancias que motivaron la convocatoria de concurso anunciada por Orden de 15 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25, para proveer en turno de libre elección dos plazas de Auxiliares en los Servicios de esta Subsecretaria, he resuelto dejar sin efecto la expresada convocatoria.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1958.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición restringido para cubrir 61 vacantes de Celadores de entrada en la Escala de Vigilantes de Telecomunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, del 13) y a la vista de lo prevenido en las normas sexta y octava de la Orden de 20 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57, de 7 de marzo siguiente), he tenido a bien nombrar los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición restringido para cubrir 61 vacantes de Celadores de entrada en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, más el 85 por 100 de las producidas hasta la correspondiente propuesta, y que estarán constituidos en la forma siguiente:

Agrupación de Barcelona: Presidente, don Agustín Roldán Martínez, Ingeniero primero; Vocal, don Francisco Canet Sala, Jefe de Administración de primera clase y Jefe de Líneas

Agrupación de Valencia: Presidente, don Valeriano Gómez Torre, Ingeniero Jefe de segunda; Vocal, don Angel Lario Ladrón, Jefe de Negociado de segunda y Jefe de Líneas.

Agrupación de Sevilla: Presidente, don Fernando Machado Cayuso, Ingeniero primero; Vocal, don Manuel González Zapata, Jefe de Negociado de segunda y Jefe de Líneas.

Agrupación de Madrid: Presidente, don José Parra González, Ingeniero primero. Vocal, don Jacinto Cuesta Miguel, Jefe de Administración de primera con ascenso y Jefe de Líneas.

Actuará como Secretario en todos ellos don Escolástico Sáenz Melón, Jefe de Administración de primera clase de la Sección Central de Personal, Delegado de esta Dirección General.

Los ejercicios de dicho concurso-oposición se iniciarán en Barcelona el día 16 de julio próximo, a las nueve horas de su mañana, para continuar en las demás Agrupaciones en las fechas que oportunamente se señalarán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, Manuel González.

Sr. Jefe de la Sección Central de Personal de Telecomunicación. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer vacantes de Repartidores de tercera clase en la Escala de Servicio de Telecomunicación.

Existiendo 243 vacantes en la Escala de Servicio de Telecomunicación, cubiertas con carácter interino o eventual, se hace preciso convocar el correspondiente concurso-oposición en la forma dispuesta por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, del 13), sobre Régimen General de Opositores y Concursos y Orden ministerial de 17 de octubre de 1944 («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» del 25).

Deducido el 15 por 100 de aquellas vacantes, que corresponde a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles en virtud de la Ley de 15 de julio de 1952, quedan 207 vacantes para ser ocupadas por aquel personal, que viene prestando meritorios y eficientes servicios durante varios años.

En su consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso-oposición restringido para cubrir 207 vacantes de Repartidores de tercera clase en la Escala de Servicio de Telecomunicación, más el 85 por 100 de las que se produzcan hasta que por la Sección Central de Personal se formule la correspondiente propuesta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las vacantes que se adjudican a esta convocatoria son: Balazote (Albacete), 1; Algeciras, 4; Alicante, 3; Almería, 2; Barcelona, 23; Granollers, 1; Bilbao, 4; Erandio, 1; Burgos, 1; Briviesca, 1; Cádiz, 6; San Fernando, 1; Cartagena, 2; Morella (Castellón), 1; Puertollano (Ciudad Real), 1; Córdoba, 4; Coruña, 4; Betanzos, 1; Cuenca, 2; Ferrol del Caudillo, 1; Gerona, 1; Olot, 1; Gijón, 1; Luanco, 1; Luarca, 1; Villaviciosa, 1; Granada, 7; Guadalajara, 1; Isla Cristina (Huelva), 1; Jerez de la Frontera, 1; Las Palmas, 8; Arrecife, 1; Ponferrada (León), 1; Astorga (León), 1; Lérida, 1; Seo de Urgel, 1; Haro (Logroño), 1; Lugo, 1; Madrid, 53; El Pardo, 1; Ciudadela (Mahón), 1; Málaga, 6; Melilla, 3; Mur-

cia, 2; Oviedo, 4; Pamplona, 1; Pontevedra, 1; Lalin, 1; Salamanca, 1; San Sebastián, 1; Santander, 1; Santiago, 1; Sevilla, 9; Morón de la Frontera, 1; Soria, 1; Tortosa (Tarragona), 1; Reus (Tarragona), 1; Tenerife, 3; Santa Cruz de la Palma, 1; Valencia, 4; Sagunto, 2; Paterna, 1; Valladolid, 1; Vigo, 3; Vitoria, 1; Zamora, 3; Zaragoza, 3.

2.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos Subalternos varones que en la actualidad desempeñen con carácter interino o eventual plaza de Repartidor o se encuentren cumpliendo sus deberes militares y que hubieren tomado posesión como tales Repartidores interinos o eventuales con anterioridad al día 31 de diciembre de 1952, sean de nacionalidad española carezcan de antecedentes penales y reúnan las condiciones necesarias para ser funcionarios públicos.

3.ª Los aspirantes cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos a la Sección Central de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de dicha publicación, abonando en el acto la cantidad de sesenta pesetas, como derechos de examen que serán distribuidas en la forma prevista en la Ley.

4.ª Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria, a cuyo efecto serán sometidos a reconocimiento facultativo por los Inspectores Médicos del Cuerpo, en la fecha que se determine, abonando también, en el momento en que formulen la solicitud y como derechos de mismo, la cantidad de veinticinco pesetas, la que, con la señalada para derechos de examen, será remitida por los Centros respectivos a la Habilitación de esta Dirección General.

5.ª Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sección Central de Personal formará y publicará las listas de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si éstos consideran infundada la exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del mencionado Decreto.

6.ª Los solicitantes admitidos habrán de realizar forzosamente sus ejercicios en las localidades que se señalan a continuación:

En Madrid, los dependientes de este Centro y los de Bilbao, Burgos Ciudad Real, Coruña, Ferrol del Caudillo Gijón, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Soria, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zamora.

En Barcelona, los del Centro de Barcelona, Gerona, Lérida, Mahón, Tarragona y Zaragoza.

En Valencia, los de Valencia, Albacete, Alicante, Cartagena, Castellón, Cuenca y Murcia.

En Sevilla, los de Sevilla, Algeciras Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, Melilla y Tenerife.

7.ª Los ejercicios de oposición serán: el primero versará sobre escritura al dictado, para calificar la ortografía, de un texto en castellano, a elección del Tribunal, y resolución de dos ejercicios ele-

mentales y prácticos de aritmética, referentes a las cuatro reglas, y el segundo ejercicio sobre lectura de un párrafo manuscrito.

8.ª Los indicados ejercicios serán juzgados por Tribunales locales constituidos por el señor Delegado Jefe del Centro de las localidades en que se realicen los mismos, como Presidente el Jefe de Tráfico o Encargado de este Servicio y un funcionario de la Sección Central de Personal, designado libremente que actuará de Secretario en todos ellos.

9.ª Los opositores vendrán obligados a identificar su personalidad cuantas veces se le exija el Tribunal calificador, mediante la presentación del carnet de su empleo o del de identidad y, en defecto de ambos, por otros documentos a satisfacción de aquél. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló estando en este caso a lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 11 del Decreto anteriormente invocado.

10.ª Una vez comenzados los ejercicios no podrán ser suspendidos sino en los casos previstos en los artículos 10 y 11 del indicado Decreto.

11.ª Los opositores que no puedan actuar por causa debidamente justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio no efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión a la convocatoria.

12.ª El número total de aprobados en los ejercicios que se haga constar en la propuesta que se formulará por la Sección Central de Personal, no podrá exceder del de plazas anunciadas, más el 85 por 100 de las que se produzcan hasta ese momento.

13.ª La ordenación de la referida propuesta se verificará con arreglo a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aprobados en los dos ejercicios de la oposición y por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del opositor de mayor edad.

14.ª La Sección Central de Personal, una vez examinados los documentos y expediente de la oposición y formulada la propuesta, requerirá a los opositores relacionados en la misma para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su fecha, presenten la oportuna certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, por cuanto los restantes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria obran ya en sus respectivos expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

15.ª Una vez presentado el documento anteriormente señalado, los opositores aprobados serán nombrados, en su caso, Repartidores de tercera clase de la Esca-

la de Servicio de Telecomunicación ingresando en el Escalafón respectivo, según el orden de la repetida propuesta a continuación del Subalterno que figura en el último lugar del mismo.

16. Transitoriamente queda derogada en la presente convocatoria la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre de 1944.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, P. D., Julio Nieves

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncian a concurso previo de traslado las vacantes de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

De conformidad con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado las vacantes de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se insertan a continuación.

Segundo. Podrán optar a dichas vacantes los Catedráticos numerarios de materia igual o análoga reconocida por Orden ministerial de 29 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de agosto) y los excedentes que reúnan las condiciones legales para volver al servicio activo de la enseñanza.

Tercero. Las instancias se presentarán en la Secretaría del respectivo Centro (los excedentes, en la última del que desempeñaron su cargo en propiedad), en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días más. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen. Asimismo, los aspirantes deberán acreditar, en su día, que se hallan en posesión del título profesional de Catedrático numerario o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Si el solicitante aspira a vacantes de un mismo grupo en distintas Escuelas, las reseñará por orden de preferencia, al margen de la instancia. Si concurre a grupos distintos, presentará para cada uno de ellos solicitud independiente, con la respectiva hoja de servicios.

Quinto. Los Jefes de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Vacantes

Grupo 1.º «Matemáticas.—Córdoba.

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas».—Córdoba y Vigo.

Grupo 3.º «Topografía y Construcción» Alcoy, Cádiz, Linares, Logroño, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Vigo y Zaragoza.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química».—Cádiz

Grupo 5.º «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica».—Logroño, San Sebastián, Santander y Cartagena.

Grupo 6.º «Economía, Legislación y Contabilidad».—Alcoy, Cartagena, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Málaga, San Sebastián, Sevilla y Valencia.

Grupo 7.º «Mecánica General y Aplicada».—Jaén, Las Palmas, Logroño, Tarra-sa, Valladolid y Villanueva y Geltrú.

Grupo 8.º «Mecánica Industrial Mecanismos y Conocimiento de Materiales».—Béjar, Bilbao, Cádiz, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, San Sebastián, Santander y Zaragoza.

Grupo 9.º «Motores Hidráulicos y Térmicos».—Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, San Sebastián, Santander, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú.

Grupo 10 «Electricidad Industrial y Conocimiento de Materiales».—Béjar, Bilbao, Jaén, Logroño, San Sebastián, Santander y Valladolid.

Grupo 11 «Electrotecnia General y Especial».—Jaén, San Sebastián, Sevilla y Vigo.

Grupo 12. «Análisis Químico e Industrias Químicas».—Gijón, Sevilla y Vigo.

Grupo 13 «Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica».—Gijón, Las Palmas y Santander.

Grupo 14 «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos».—Alcoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, G. Millán

Si. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de Catedráticos numerarios, de los grupos 6.º y 7.º de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

De conformidad con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado las vacantes de Catedráticos numerarios de los grupos 6.º «Economía, Legislación y Contabilidad», y 7.º «Mecánica general y aplicada», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

Segundo. Podrán optar a dichas vacantes los Catedráticos numerarios de materia igual o análoga reconocida por Orden ministerial de 29 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de agosto) y los excedentes que reúnan las condiciones legales para volver al servicio activo de la enseñanza.

Tercero. Las instancias se presentarán en la Secretaría del respectivo Centro—los excedentes en la última del que desempeñaron su cargo en propiedad—en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Resolución. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo de cinco días más. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen. Asimismo, los aspirantes deberán

acreditar en su día que se hallan en posesión del título profesional de Catedrático numerario o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 26 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de septiembre del mismo año), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas, por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (2.ª) y Sevilla (Cádiz) (1.ª) los siguientes opositores:

Don Jesus Casas Carnicero.
Don Mariano Alvarez Coca.
Don Ramón Velasco Alonso.
Don Miguel Ríos Mozo.
Don Pedro Barreda Espinosa.
Don Rafael Alcalá-Santaella Núñez.
Don José Carlos Oya Salgueiro
Don Enrique Romero Velasco
Don Pedro Ferreras Valenti.
Don Juan Manuel de Palacios Mateos.
Don José María Segovia Arana.
Don Angel Ortega Núñez.
Don Jaime Bigné Pertegaz.
Don Juan Antonio García Torres.
Don José de la Higuera Rojas.
Don José Perianes Carro
Don Julio Peláez Redondo
Don Alfonso Gonzalez Cruz.
Don Alfonso Merchante Iglesias
Don Julio Ortiz Vázquez.
Don Rafael Bagueña Candela
Don Joaquín Tornos Solano
Don Victor Bustamante Murga
Don Vicente Sorribes Santamaria; y
Don Olegario Ortiz Manchado

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo siguiente) han solicitado tomar parte en las mismas los siguientes aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente por falta de presentación de los documentos que se indican:

Don Isidro Aguilar Rodríguez (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente).

Don Miguel Garrido Peralta (por los mismos motivos que el anterior).

Don Antonio Sánchez Agesta (trabajo científico); y

Don Modesto Espinar Lafuente (trabajo científico).

3.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Fitografía (Criptogamia y Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 11 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de julio del mismo año), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fitografía (Criptogamia y Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, los siguientes opositores:

Don Manuel Jordán de Urries Azara.

Don Pedro González Guerrero

Don Emilio Guinea López.

Don Eduardo Balguerias Giménez; y

Don Pedro Monserrat Recoder.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia y Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 14 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio del mismo año), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Terminología (para desempeñar «Física general)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia y Sevilla, los siguientes opositores:

Don José Aguilar Peris.

Don José Garmendia Iraundegui

Don Fernando Senent Pérez.

Don Manuel Palomares Casado.

Dofia María Luisa Canut Ruiz.

Don Manuel Pérez Rodriguez.

Don Manuel Castaños Camargo.

Don Nicanor Menéndez García; y

Don Enrique Ríos Suárez.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Física Industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 11 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio del mismo año), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física Industrial» (para desempeñar «Física general para Medicina») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, los siguientes opositores:

Don Antonio Civit Breu; y

Don José González Ybeas.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia a concurso-oposición una plaza de Conserje Ordenanza en la Escuela del Magisterio femenino de Guipúzcoa.

Vacante una plaza de Conserje Ordenanza en la Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de Aránzazu (Maestras), de Guipúzcoa, dotada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo, subconcepto quinto, del vigente presupuesto, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 7.680 pesetas.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza. La realización del mismo se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el citado concurso-oposición las aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

2.ª Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el servicio social o hallarse exenta del mismo.

3.ª Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, con-

tados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico con arreglo al programa que el Tribunal hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

7.ª El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

8.ª Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una sola opositora.

9.ª La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo antes señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien, por su puntuación, haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

10. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

ORDEN de 23 de mayo de 1958 por la que se convoca concurso para nombrar cinco Jefes de Departamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de abril de 1958, por el que se crea el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, dispone, en su artículo cuarto, que los Jefes de Departamento de dicho Centro se seleccionarán mediante concurso, con las condiciones que expresa, y para iniciar las etapas necesarias al pleno funcionamiento del expresado Centro, este Ministerio, en ejercicio de la autorización concedida por el artículo octavo del mismo Decreto, ha resuelto:

Primero. Se convoca concurso para la designación de los cinco Jefes de Departamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria que a continuación se expresan:

- 1.º Jefe del Departamento de Documentación.
- 2.º Jefe del Departamento de Investigación.
- 3.º Jefe del Departamento de Educación Fundamental.
- 4.º Jefe del Departamento de Publicaciones.
- 5.º Jefe del Departamento de Orientación.

Segundo. Para tomar parte en el concurso se requiere pertenecer a cualquiera de los Escalafones docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria o ser especialista destacado en los problemas y técnicas propios de la Educación Primaria.

Tercero. Los que aspiren a los nombramientos para que se convoca este concurso, deberán presentar instancia en la que se haga constar expresamente cuál de los dos supuestos consignados en el número anterior se alega para concursar, y se manifieste la Jefatura o Jefaturas de Departamento a que se aspira.

Con la instancia se presentará: a) Relación de méritos, numerando correlativamente uno por uno los que se aleguen, y b) Los documentos justificativos de cada uno de los alegados, sin que pueda tomarse en consideración ninguno que no resulte probado.

Cuarto. Deberán hacerse constar necesariamente como méritos preceptivos los que hagan referencia a servicios prestados en los Cuerpos docentes dependientes de esa Dirección General, y los que se hayan realizado en otro cualquiera de España o del extranjero.

A título puramente enunciativo, se hace constar que serán méritos sujetos a especial consideración los siguientes: Formación especializada; realización de tareas de formación del Magisterio Primario; orientación del mismo; títulos académicos; posesión de idiomas; brillantez de expedientes académicos o en el resultado de oposiciones ganadas; publicaciones especializadas; trabajos o servicios relacionados con el puesto a que se aspire realizados en España o en el extranjero, y, en general, cualquier otro que pueda indicar la vocación, ap-

titud, preparación y realizaciones de toda clase del aspirante.

Quinto. Las solicitudes y documentación aneja se presentarán en el Registro General del Departamento, antes de las trece horas del último día de los treinta hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexto. La documentación y méritos de los concursantes se estudiará por una Comisión especial presidida por el Director general de Enseñanza Primaria, que podrá delegar este servicio, e integrada por el Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, por don Mariano Yela Granizo, don Tomás Romojaro Sanchez, Inspector general de Enseñanza Primaria, y don Darío Zori Bregón, Inspector Central de Enseñanzas del Magisterio, que formarán libremente su propuesta, teniendo, además, en cuenta la dedicación de los aspirantes en su actual servicio.

Séptimo. A la vista de la propuesta de la Comisión especial, se acordará por Orden ministerial lo que proceda.

Octavo. Los que resulten nombrados desempeñarán el puesto de Jefe de Departamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria durante el plazo señalado en el artículo quinto del Decreto de 25 de abril de 1958.

Durante todo el tiempo disfrutaran de los derechos y gratificaciones que con arreglo al Reglamento del Centro y disposiciones de este Ministerio les correspondan.

Noveno. Cuando los nombrados pertenezcan, en situación de actividad, a alguno de los Escalafones docentes dependientes de esa Dirección General, se instruirá expediente de excedencia activa, considerándose como solicitud para obtener esta situación, condicionada al nombramiento, la misma instancia por la que hayan acudido al concurso.

La excedencia activa, cuando se obtenga, llevará consigo el disfrute de haberes durante el tiempo de reserva de plaza.

Décimo. Los nombrados podrán disfrutar de prórroga en su puesto, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de referencia y en el Reglamento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposi-

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica quirúrgicas (1.ª cátedra)».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1958 por la que se prorroga durante un mes la actuación del Tribunal de la oposición restringida a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la presidencia del Tribunal de la oposición restringida a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 y la de la Dirección General de Bellas Artes de la misma fecha, por las que se dispone la convocatoria de la mencionada oposición restringida y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas vacantes de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio Masculino y Femenino que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo segundo de la Ley de 24 de abril último.

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las siguientes vacantes de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio Masculino de: Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Gulpúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Vizcaya y Zamora, y de las Escuelas del Magisterio Femenino de: Albacete, Badajoz, Burgos, Cádiz, Gerona, Huesca, La Laguna, Málaga, Murcia, Las Palmas y Tarragona.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero último, dictada para dar cumplimiento a la Ley de 26 de diciembre de 1957, pueden optar a las referidas plazas, indistintamente, las Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro.

Asimismo pueden concurrir las Profesoras y Profesores ingresados en el Profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y en la disposición tercera transitoria de la Ley de 24 de abril próximo pasado.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos quinto y sexto de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la instancia remitirán: Hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Los eclesiásticos, para tomar parte en

el concurso, presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil Obstat», de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino en virtud de este concurso de traslado tendrán que presentar en el acto de posesión el título de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio o la certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

La presente Orden se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio Especial de Plagas Forestales por el que se convoca concurso para proveer cuatro vacantes de Capataces en este Servicio.

Se convoca a concurso para proveer cuatro vacantes de Capataces en el Servicio de Plagas Forestales, dotadas con el sueldo de 10.440 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y una gratificación de 4.500 pesetas anuales, consignadas en el vigente presupuesto autónomo de este Servicio y demás emolumentos reglamentarios que pudieran corresponderles.

Este concurso se registrará con las siguientes bases:

Condiciones especiales para poder concursar

1.º Haber trabajado en tratamiento de plagas forestales durante tres años consecutivos como mínimo.

2.º Hallarse comprendido entre los veinticinco y cuarenta años de edad en la fecha en que expire el plazo de presentación de las documentaciones que se fije.

3.º No existir causa alguna que sea incompatible con el ejercicio de las plazas que se convocan.

Méritos

Se Considerarán méritos preferentes:

1.º Estar en posesión del título de Capataz Forestal.

2.º El conocimiento de las diversas plagas forestales y sus tratamientos.

3.º Venir prestando servicio en Organismos Forestales en esta especialidad.

4.º Para la comprobación de las aptitudes de los solicitantes, podrán ser sometidos a un examen si el Director lo creyera conveniente ante un Tribunal que se anunciará oportunamente.

Documentación

Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas en las oficinas del Servicio de Plagas Forestales y dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Servicio, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañado de los siguientes documentos.

Relación justificada de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante.

Los aspirantes podrán presentar relación de cuantos trabajos hubieran realizado o certificaciones y justificantes de los mismos que tengan relación con la especialidad de este Servicio.

La propuesta del nombramiento será hecha por el Jefe de la Sección de Trámites de este Servicio al Director del mismo, quien resolverá en definitiva.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director, Manuel Neira.

• • •

CORRECCION de erratas del Anuncio del Instituto Nacional de Colonización que transcribía relación de los señores admitidos a las oposiciones para proveer plazas de Delineantes.

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, correspondiente al día 3 de julio de 1958, páginas 6227 y 6228, se rectifica la misma en el sentido de que en la relación de excluidos, donde dice: «Don Miguel Oañán Martín», debe decir: «Don Miguel Gafán Martín.»

• • •

CORRECCION de erratas del Anuncio del Instituto Nacional de Colonización que transcribía relación de los señores admitidos a las oposiciones restringidas para proveer plazas de Oficiales administrativos.

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, correspondiente al día 3 de julio de 1958, páginas 6228 y 6229, se rectifica la misma en el sentido de que en la relación de aspirantes admitidos, donde dice: «43. Don Antonio Moreno García» debe decir: «43. Don Antonio Moreo García.»

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Ordenanza en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ordenanza en el Instituto Nacional de Co-

lización y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concurso, se hace pública a continuación la relación de los admitidos, clasificados en los grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y que es la siguiente:

GRUPO DE CABALLEROS MUTILADOS

Número 1.—D. Salvador Domiciano Gómez Martín.

Número 2.—D. Arturo González González.

Número 3.—D. Francisco López Quintero.

Número 4.—D. Antonio Martín Carrero.

GRUPO DE EX COMBATIENTES

Número 5.—D. José Durán Alforiso

Número 6.—D. Manuel Saboixeda Ros.

Número 7.—D. Eulogio Sánchez Fernández.

GRUPO DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS

Número 8.—D. Elpidio Alvarez Martínez.

Número 9.—D. Vicente Marco Lozano.

La admisión anterior queda subordinada, en todo caso, para los dos últimos grupos, a que la plaza no se cubra con los comprendidos en los grupos preferentes anteriores.

Quedan excluidos, por no estar comprendidos en los grupos restringidos señalados en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, los siguientes señores:

D. Valeriano Emilio García Fierro.

D. Angel Lobo Peña.

D. Félix Sánchez-Hórneros y Martín de la Puerta.

D. Miguel Zarco Tarragona.

Los interesados podrán recurrir, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme dispone

el artículo séptimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuente-Alamo de Murcia por el que se hace pública la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Guardia municipal de esta Corporación

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» correspondiente al día 11 del actual se insertan las bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Guardia municipal, dotada con el haber anual de 10.400 pesetas y demás emolumentos establecidos por las disposiciones vigentes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al señor Alcalde Presidente, se presentarán en este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles inmediatos siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Fuente-Alamo de Murcia, 13 de junio de 1958.—El Alcalde.
8.148.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Manresa por el que se transcribe la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Jefe de la Policía Urbana de esta Corporación.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace pública la lista de los as-

pirantes a la plaza de Jefe de la Policía Urbana de este Ayuntamiento y que han presentado sus instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para su provisión en propiedad:

Aspirantes admitidos

Don José Esteban Llorens.

Don Antonio González Vega.

Don José Madueño Romero.

Don Agapito Mateos Samaniego.

Don Ramón Maqueda Zurita.

Don Francisco Merino Cortés.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Manresa, 16 de junio de 1958.—El Alcalde. J. Moll.
2.282.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se transcribe lista de aspirantes a la oposición para cubrir tres plazas de Tenedores de Libros.

Relación de aspirantes admitidos definitivamente, sin exclusión alguna, a la oposición para la provisión, en propiedad, de tres plazas a Tenedores de Libros (asimilados a Oficiales técnico-administrativos), vacantes en la plantilla correspondiente de esta Corporación:

Don Alvaro Carrera Rifóu.

Don Rafael Martín Ordóñez.

Don Pedro Javier Puy Momprade.

Don Juan Vich Carrió.

Lo que de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes y las bases de oposición se hace público para general conocimiento de cuantos pudieran considerarse interesados.

Tarrasa, 3 de junio de 1958.—El Alcalde.
2.281.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

El Instituto Nacional de Estadística convoca subasta para la impresión de 1.400 ejemplares de la obra «Anuario Estadístico de España, año 1958».

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán ser examinados todos los días laborables hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas, en la Sección de Administración del Instituto (calle de Ferraz, número 41, Madrid).

Los industriales a quienes interese podrán, en las horas anteriormente indicadas, presentar sus ofertas, ajustadas al modelo oficial que se facilitará en el propio Instituto, en el Registro General del mismo, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

Caso de no ser publicados los anuncios simultáneamente, el plazo de presentación de ofertas se contará a partir del día siguiente a la publicación del último.

El acto de la subasta, cuyo tipo o precio se fija en seiscientos cincuenta y dos mil pesetas, tendrá lugar en los locales del Instituto Nacional de Estadística, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que se haya cerrado el plazo de presentación de publicaciones.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Jefe de Asuntos Generales, J. Jiménez Quilez. 2.469.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Camilo Gutiérrez, hijo de Ignacio y de Andrea; ocurrido el día 5 de septiembre de 1957.

Madrid, 27 de junio de 1958.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

CENTRAL

Debiendo ingresar en el Tesoro Público por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de un depósito, números 834.585 de entrada y 148.282 de registro, de 21.033,60 pesetas, en metálico constituido por don Teodoro Fernández y Fernández y don Miguel Fernández Suárez, en 20 de julio de 1954, en garantía de la construcción de las Escuelas unitarias de Serrada (Valladolid), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42

del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo de un depósito de referencia quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa 3.835.

Delegaciones

BARCELONA

Se pone en conocimiento de don Félix Salas (padre), cuyo último domicilio conocido fué en calle Margarit, 28, 1.ª, Barcelona, que el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión de 3 de marzo de 1958, al conocer del expediente número 531/57, instruido por aprehensión de un coche marca «Chrysler» matrícula verde M-11187, sancionó a doña Mariana Serrano Cueto y a don Antonio Bellochio Fantoli, declarando el comiso del vehículo aprehendido para su venta en pública subasta, absolviendo al resto de los inculcados en dicho expediente. El segundo de los sancionados antes citados ha interpuesto contra dicho fallo recurso de alzada ante el Tribunal Superior, por cuyo motivo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento, el expediente estará diez días de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, para que pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible). 3.122.

GUIPUZCOA

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por Banco de San Sebastián, don Emilio Lavado Morales; Crédito Navarro, S. A., Excmo Ayuntamiento de San Sebastián, Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal y don José Barracrina Mira, contra el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, e nel expediente 239/57, se advierte al también inculcado Luis Bereciartúa Benedicto, cuyo último domicilio fué en San Sebastián, avenida Zumalacárregui, 21, que según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

San Sebastián, 13 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible). 3.629.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio en España de la súbdita portuguesa Felisa Miranda Hernández, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, y en el expediente núm. 152/58, que se le sigue por aprehensión de tres aves de corral, ha dictado la siguiente providencia:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba nume-

rado, y que ha sido valorada en 45 pesetas, es constitutivo de una infracción de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia de este Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se considerará firme.

Igualmente le notifico que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero, de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de la notificación, y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que le interese, bien entendido que de no efectuarse, se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 17 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbas.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.

3.690

HUESCA

Desconociéndose el actual domicilio de Consuelo Santos Llena, la cual residió últimamente en Cajigar (Huesca), se le hace saber por medio del presente anuncio que por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación ha dictado providencia de esta fecha en el expediente 39/56, instruido por aprehensión de tabaco, para que en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, presente las pruebas que puedan interesarle en defensa de su derecho.

Lo que se comunica por medio de este **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Huesca, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, Félix Pizcueta.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Antonio Valero Serrano.

3.061.

LA CORUÑA

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Alonso Correa y su marido, que últimamente lo tuvieron en Vigo (Pontevedra), calle Real, número 25, piso primero, por la presente se le hace saber que el Ilmo. señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con esta fecha, ha dictado en el expediente de contrabando número 44 de 1958 la siguiente

«Providencia.—En La Coruña a 28 de mayo de 1958. Por haber adquirido firmeza lo proveído sobre la naturaleza y cuantía de la infracción que se persigue en este expediente, requirase a los inculcados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley, para que en el término de cinco días

presenten la prueba documental que les interesa.»

La Coruña, 28 de mayo de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—V.º B.º, el Presidente, T.º Gobernado.

3.187.

Desconociéndose el actual domicilio de José Chas Guerra, que últimamente lo tuvo en plaza de Carlos Cambrónero, número 5, de Madrid, por la presente se le hace saber que:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Defraudación, en el expediente número 110-58, instruido por aprehensión de 205 kilos de café, verificada en 13 de marzo de 1950; mercancía que ha sido valorada en 6.486,48 pesetas, ha dictado providencia con fecha 30 de mayo último, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

La Coruña, 23 de junio de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.813.

MALAGA

Desconociéndose el actual paradero de María García y Ramón García que, al parecer, residían en José Antonio, número 3, de Vélez-Málaga, y Rebocillo, núm. 3, de Pozuelo, respectivamente, por medio de la presente se les notifica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 382-58, que se instruye por la intervención de una caja conteniendo géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, facturada por la primeramente citada, y figurando como consignatario el segundo, mercancía que ha sido valorada en 8.040 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el ilustrísimo Sr. Presidente de este Tribunal.

Málaga, 14 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).

3.670.

PALMA DE MALLORCA

Por el presente edicto se notifica a Ann Weersma, sin domicilio conocido en España, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 272 de 1958, instruido por defraudación de los derechos correspondientes al coche «Humbert», matrícula 9877-TT 3X, que han sido valorados en 65.269,73 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contra-

bando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo, se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de junio de 1924.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1958. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Presidente, M. Fuster.

3.449.

Por el presente edicto se notifica a Georges Hoague, con último domicilio conocido en Holmwood (Gran Bretaña), que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 358 de 1957, instruido por defraudación de un vehículo marca Satandard, matrícula GDU 663, cuyos derechos han sido valorados en 27.365,60 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo, se le advierte que contra dicha providencia puede interponerse, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de junio de 1924.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1958. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Presidente, M. Fuster.

3.447.

Por el presente edicto se notifica a Krieger Claus Ulrich, cuyo último domicilio conocido es Residencia número 45, calle de Tallers, 45, Barcelona, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 327 de 1957, instruido por contrabando de un amplificador fotográfico marca «Leitz Focomat», mercancía que ha sido valorada en 7.500 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo, se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclama-

ciones económico-administrativas de 29 de junio de 1924.

Palma de Mallorca, 4 de julio de 1958. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Presidente, M. Fuster.

3.446.

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 897 de 1951, instruido por descubrimiento de exportación clandestina de lingotes de plomo, mercancía que ha sido valorada en 115.000 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Juan Blanco Fungueirino y «Transportes Oeste», cuyos últimos domicilios conocidos fueron calle Ecuador, número 32, en Vigo (Pontevedra), y en la actualidad ambos en ignorado paradero, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 26 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno, el Presidente, E. Páramo.

3.232.

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 814 de 1958, y que ha sido valorada en pesetas 749,70, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la inculpada en dicho expediente, Cándida Represa Represa, que se dice vecina de Ginzo, Puenteareas, de esta provincia; advirtiéndole que contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se considerará firme.

Pontevedra, 21 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado Presidente (ilegible).

3.842

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 844 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, efectuada en Lavadores-Vigo, mercancía que ha sido valorada en 3.600,10 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento

señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en dicho expediente, Josefina Martínez Pérez, que se dice domiciliada en Puenteareas, calle de los Herreros, sin número; advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 20 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado Presidente (ilegible).

3.843

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 763 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, efectuada en Porriño, mercancia que ha sido valorada en pesetas 2.637,60, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las inculpadas en dicho expediente: María Estévez Lago, que se dice domiciliada en Angoares - Puenteareas, y de Pilar Rodríguez Alvarez, domiciliada en el lugar de Gallamonde-Pesqueiras-Salvaterra, las dos de esta provincia; advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 20 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado Presidente (ilegible).

3.844

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 763 de 1958, instruido por aprehensión de chatarra de cobre, efectuada en Porriño, mercancia que ha sido valorada en 2.637 pesetas, ha dictado providencia de fecha 14 de abril de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en un principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Luisa García García y su marido, cuyo último domicilio conocido era en calle Couto Alto, número 28, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 17 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado Presidente (ilegible).

3.790

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 435 de 1958,

instruido por aprehensión de chatarra de cobre, efectuada en Porriño, mercancia que ha sido valorada en 3.561,60 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las inculpadas en dicho expediente, María Fernández Alonso, que se dice domiciliada en Vigo, cal Romil, núm. 16, y de María del Carmen Fieiro Veade, vecina de Viduido, Ames (La Coruña), advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 23 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado Presidente (ilegible).

3.841

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Burgos Moreno y de Josefa García de la Cruz, por la presente se les notifica que el Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente 201/58, instruido por aprehensión de varios efectos, calificando, en principio, la supuesta infracción de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Pelomino Martínez.

3.137

Desconociéndose el actual domicilio de Saturnina Valle Sáez de Gordo, por la presente se le notifica que el Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente 35/58, instruido por aprehensión de armas para reloj, calificando, en principio, la supuesta infracción de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica a los efectos del ar-

tículo 37 del Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Pelomino Martínez.

3.136

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Limón y Salvador Mesa, por la presente se les notifica que el Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente 170/58, instruido por aprehensión de varios efectos, calificando, en principio, la supuesta infracción de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno: El Presidente, Juan González - Pelomino Martínez.

3.135

Desconociéndose el actual domicilio de Robert Allen Hayden, por la presente se le notifica que el Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente 270/57, instruido por aprehensión de varios efectos, calificando, en principio, la supuesta infracción de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento de interesado, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 10 de junio de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Juan González-Pelomino Martínez.

3.639

TARRAGONA

Por desconocerse el paradero de don Francisco Torres Cabello, que tenía su domicilio en Valencia, calle de Cuba, número 30, se le hace saber, por la presente, que por ser firme la sanción que se le impuso en el expediente 54/56 de contrabando de tabaco, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha acordado reintegrar los cuarenta y nueve folios de que consta el referido expediente dentro del plazo de ocho días con timbres móviles de dos pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Timbre, de 22 de junio de 1956, y se le

advierde que transcurridos los ocho días se dará cuenta a la Administración de Rentas, para que, además del reintegro exija la sanción que proceda.

Tarragona, 14 de junio de 1958.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S. José Rodríguez.
3.640

VALENCIA

Se notifica al súbdito español Nilo Maso Miro, con domicilio desconocido, que el expediente número 193 de 1958, instruido por aprehensión de una motocicleta, ha sido calificado, en principio como infracción de menor cuantía y de la competencia de la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, advirtiéndole que contra dicha calificación puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin hacer uso del derecho de recurso, se considerará firme su calificación, convocándose sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 25 de junio próximo, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, a la que deberá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo asimismo presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

Valencia, 31 de mayo de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.
3.399

Por el presente, se notifica a Jaime Albors Gálvez y Diego Pérez Rodríguez, cuya última residencia fue la ciudad de Algeciras, así como a Julián Bermúdez Cervero y Antonio Esteve Barceló, cuyos últimos domicilios conocidos fueron calle de Jorge Juan, núm. 8, y Martín el Humano, núm. 5, respectivamente, de la ciudad de Valencia, y a un tal Bitton, residente en Tánger, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 11 de marzo del año en curso, ha dictado acuerdo fallando el recurso promovido por Fernando Hernández Hernandez y Francisco López Sevilla. A continuación se transcribe la parte dispositiva del referido acuerdo:

«Fallamos: Con desestimación de las alzas interpuestas, que debemos confirmar y confirmamos el fallo dictado por el Tribunal Provincial de la Jurisdicción de Valencia en su expediente número 14 48.»

Contra este fallo podrán interponer recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Valencia 9 de junio de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.
3.646

ALGECIRAS

Por medio del presente, se hace saber a quien dijo llamarse José Vázquez Navarro, natural de Graja de Torrehermosa (Eadajoz), y cuyo domicilio actual se desconoce, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 461.58 instruido por aprehensión de géneros varios, mercancía que ha sido valorada en 1.020 pesetas, ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en

principio, la supuesta infracción, de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal, para el día 20 de junio del año actual, a las diecisiete horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes para su defensa, así como el de nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público, para que llegue o conocimiento del interesado.

Algeciras, 31 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
3.316

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

EXPEDIENTE de servidumbres de paso motivadas por las obras del pantano del Bembezar.—Término municipal de Hornachuelos

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido para establecer servidumbre de paso con motivo de las obras del pantano del Bembezar, en el referido término municipal;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril en el de la provincia de Córdoba de 26 de marzo y en el periódico «Córdoba» de 20 de este último mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas sirvientes, o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, transcurriendo el plazo sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando que, consecuente con las finalidades de dicha información, es procedente elevar a definitiva la relación publicada y pronunciar la declaración formal de dicha necesidad:

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las servidumbres de paso que motivan las obras del pantano del Bembezar, según la relación de interesados publicada.

2.º Publicar esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, J. Méndez.
3.847.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Benigno Melle López.

Clase de aprovechamiento: Riego
Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo en todo tiempo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Celeiro.

Término municipal, en que radicarán las obras: Sarria (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Conti.

3.840.

EXPROPIACIÓN forzosa para la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Palacios del Sil, Páramo del Sil y Villablino (León), para la ejecución de las obras del salto número 2 sobre el río Sil, en la zona del canal, que forma parte de la concesión otorgada a don Eduardo Aranda Barbetto por Orden ministerial de 6 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 y transferida a favor de la «Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.»), por Orden ministerial de 3 de julio de 1947

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, de fecha 18 de febrero último, y en el de la provincia de León del 12 de febrero, se publicó el anuncio, suscrito el día 5 de febrero, y las relaciones de fincas del expediente de expropiación forzosa número 1.101-3.º, que comprende las fincas números 1 al 104 de fincas rústicas, y los números 1 al 3 de fincas urbanas, sitas en los términos municipales de Palacios del Sil, Páramo del Sil y Villablino (León), incoado con motivo de la ejecución de las obras del salto número 2, que realiza la «Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia que prevé el artículo 52 de la nueva Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en cumplimiento del cual se hace saber a los propietarios y demás interesados que el día once (11) y siguientes del próximo mes de julio se dará comienzo, a las diez horas, a

levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, y de las que a continuación se detallan, como complemento a la relación de las

fincas rústicas que en la zona del canal se han de ocupar, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la con-

secuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.
Oviedo, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

Relación que se cita de fincas rústicas en la zona del canal

Núm.	Propietarios	Vecindad	Paraje	Clase de cultivo	Arbolado
1'	Manuela García	Corbón	Lagar	Prado	
2'	Nicasio Alvarez	Susañe	La Viuda	Monte bajo	Robles.
3'	Marcos Amigo Amigo	Idem	Idem	Tierra de labor abandonada	Robles.
4'	David González	Idem	Idem	Idem	
5'	Balbino Amigo	Idem	Idem	Idem	
6'	Herederos de José de la Peña	Idem	Idem	Idem	
7'	Adelina Magadán Magadán	Idem	Idem	Monte bajo	Robles.
8'	Nicasio Alvarez	Idem	Llanazo la Blanca	Idem	Un castaño.
9'	Jesús de la Calzada	Idem	Idem	Idem	Dos castaños.
10'	Damián González	Idem	Idem	Idem	Idem.
11'	Herederos de José de la Peña	Idem	Chabanal de Abajo	Idem	Castaños.
12'	Herederos de José de la Peña	Idem	Chabanal de Atrib.	Idem	Idem.
13'	Manuela García	Corbón	Entre las Matas	Tierra de labor	Arboles.
14'	José de la Fuente Amigo	Idem	Corbón	Solar	
15'	José Amigo González	Susañe	La Brigueira	Prado	Robles.
16'	Regino Otero Alvarez	Idem	Las Bárcenas	Idem	
17'	Marcos Amigo Amigo	Idem	Idem	Idem	
18'	Manuel Alvarez	Idem	Los Poulos	Idem	
19'	Regino Otero Alvarez	Idem	Los Cierros	Idem	
20'	Felipa Alvarez Díez	Hospital	Los Poulos	Idem	Un roble.
21'	Rutilio Amigo González	Susañe	La Cortina	Tierra de labor	
22'	Marcos Amigo	Idem	Loonzoa	Tierra de labor abandonada	Un castaño.
23'	Adamina Fernández	Toreno	Las Corredonas	Monte bajo	Cinco castaños.
24'	Adamina Fernández	Idem	Idem	Idem	Castaños.
25'	Damián González	Susañe	Idem	Idem	Tres castaños.
26'	Adamina Fernández	Toreno	Las Llamas	Prado	
27'	Servando Alvarez Alvarez	Paramo	Los Cepos	Monte bajo	Un castaño.
28'	Licinia XX	Idem	Idem	Idem	Idem.
29'	Servando Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	Un castaño.
30'	Rogelio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Un castaño.

RECTIFICACIÓN: La finca número 102 de la relación publicada en el número 42 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero último pertenece actualmente a don Juan Luis Modroño Alonso y don Rafael Alba.
Oviedo, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

8.452.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de junio de 1957, falleció en Sanatorio Adaro (Sama) el obrero Manuel Rozada Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, natural de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), hijo de José y de Rogelia, domiciliado en San Martín del Rey Aurelio; que trabajaba al servicio de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día primero de octubre de 1956, falleció en Membrilla (Ciudad Real) el obrero José Muñoz Alumbrosos, de dieciséis años de edad, natural de Membrilla (Ciudad Real), hijo de José y de Rosario, domiciliado en Membrilla (Ciudad Real); que trabajaba al servicio de Pedro Antonio Villahermosa Muñoz.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de julio de 1957, falleció en Sabero (León) el obrero Baldomero Pérez Lamborena, de veintiséis años de edad, natural de Musques (Vizcaya), hijo de Luciano y de Asunción, domiciliado en Olleros de Sabero (León), que trabajaba al servicio de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los

que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de

Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de julio de 1958.)

C. P. N. número 6.271, expedido en 20-III-1953 (sustituye y anula al 4.816, expedido en 15-III-1947)

VERGARA Y COMPANIA, S. R. C.

Fábrica de tejidos de algodón

Oficinas y fábrica: General Ríos, 21, Antequera (Málaga)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción	
	Ancho en centímetros	Metros
Tejidos de algodón:		
Lonetas	70	928.500
Sargas	70	643.000
Vichy	70	785.700
Chéster	70	714.280
Crudo	80	750.000
Tejido para camisas Intendencia	80	625.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar un solo tipo de tejidos de los consignados.
(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Alós Millán.
Localidad del emplazamiento: Capellades.

Capital actual: 60.000 pesetas. Capital ampliación: 225.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de hielo con la instalación de un equipo completo para la fabricación de 5 Tm. diarias de hielo, compuesto de compresor, condensador de amoníaco, depósito para el mismo, tanque generador de hielo de 5,85 x 3 x 1,20 mt., serpentín, evaporador, hélice vertical, 200 moldes, 20 bastidores para 10 moldes cada uno, maquinaria auxiliar.

Producción: La actual de 45 Tm. anuales de hielo se verá aumentada en 750 toneladas métricas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

7.391.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Martí Ferré.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un equipo frigorífico y cámara endurecida y conservadora para la fabricación y venta de helados.

Producción anual: 50.000 bloques de helados de 400 g. y 7.000 l. de mantecado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

8.124.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres RYMA. S. A. Mondragón.

Capital actual: 450.000 pesetas. Destinando a la ampliación, 100.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de artículos de resinas sintéticas y metálicas.

Producción: La actual, de 80.000 manillas y picaportes metálicos, se aumentará con la de 15.000 topes amortiguadores de puertas, 5.000 sujetamanteles, 30.000 cierres imantados, 5.000 afilacuchillos manuales, 5.000 dispositivos para sujetar en pared, 5.000 cerres que no hieren los muebles y 20.000 manillas de baquellita al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que esti-

men oportunos en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

6.105.

* * *

Peticionario: Don Marcelino Areitioaurtena Arrizabalaga. Elbar.

Capital actual: 350.000 pesetas. Destinado a la ampliación: 325.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción actual de: 10.000 estuches de dibujo, 15.000 compases de dibujo, 1.000 calibres para mecánicos, 600 compases para mecánicos, 1.500 niveles de precisión, 500 micrómetros sencillos y 1.000 gramiles de trazador, hasta 20.000, 25.000, 15.000, 3.500, 1.500, 1.200, 4.000, 1.000 y 2.000, respectivamente, al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

6.104.

INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Gaspar Narvaiza Orbe.

Objeto: Instalar barrio San Juan, de Vergara, una línea eléctrica de 212 metros de longitud a 5 KV., con origen en la general de «H. I. Iberduero, S. A.» y final en caseta de transformación de 66, KVA. a 5.000/220-127 voltios.

Presupuesto: 88.128 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

6.102.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Iriarte Urrutia, Mondragón.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería y de derivados del alambre.

Producción anual: Artículos especiales de ferretería y cerrajería, 45.000 kilogramos, y derivados del alambre, remaches y piezas especiales, 160.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

6.103.

HUESCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Don José María y don Antonio Borruel Montanuy.

Localidad de emplazamiento: Alcampel. Capital: 360.210 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un horno de fundición de hierro complementario de su taller mecánico y para la producción de trillos de sus patentes de invención.

Relación de los artículos a obtener: 100.000 piezas anuales de ruedas salvadiscos, tacos, manillas, cremalleras, rejas, cuerpos arado, carcasas cojinete, tolvas cortaraíces, costillas, discos mesas, frontales, estrellas destornonador, cajas engranaje, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez Gil de Bretón.

6.062.

* * *

Peticionario: Don Francisco Callicó Saumell.

Localidad de emplazamiento: Benabarre.

Capital: 1.206.750 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de tejidos de algodón para la fabricación de géneros de azul mecánico.

Relación de los productos a obtener: 216.000 metros anuales de azul mecánico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez Gil de Bretón.

6.063.

* * *

Peticionario: Don Alfonso Moreno Raro. Emplazamiento: Jaca.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de tueste de café.

Productos a obtener: 7.200 kilogramos anuales de café tostado.

Esta industria empleará maquinaria de preferencia nacional y materias primas de procedencia nacional y extranjera.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, número 22.

Huesca, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez Gil de Bretón.

6.072.

LA CORUÑA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña María de la Concepción Linares Soler.

Objeto de la petición: Instalar una industria de estampación de tejidos y confección de pañuelos en esta ciudad.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 54.000 pañuelos estampados de señora anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2.924.

LOGROÑO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo del Pozo García.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de cerrajería artística, para una producción anual

de 290 butacas articuladas, ocho verjas y 13 balcones.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 105.290 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrado, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 6 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.
5.882.

MURCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Hijos de Antonio Ballester, S. R. C.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 200.000 pesetas. Valor instalación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar dos cámaras frigoríficas, con un volumen conjunto de 169 metros cúbicos, para el uso exclusivo de su almacén de frutas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
6.101.

Peticionario: Don Simón García Giménez.

Emplazamiento: Molina (Murcia).

Capital: 498.000 pesetas. Valor instalación: 180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales, con sección aneja de elaboración de envases de hojalata.

Capacidad de producción: 6.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
5.993.

Peticionario: Don Juan Martínez Martínez.

Emplazamiento: La Raya (Murcia).

Capital: 400.000 pesetas. Valor instalación: 35.750 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción: 6.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
5.994.

Peticionario: Don Francisco Martínez Madrid.

Emplazamiento: Los Rocas de Jimena-Torre-Pacheco (Murcia).

Capital: 263.607 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico cerrado o de invierno, con un aforo de 280 localidades.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
5.996.

• • •

Peticionario: Don Antonio López Romero.

Emplazamiento: Nonduermas (Murcia).

Capital: 300.000 pesetas. Valor instalación: 34.250 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción: 6.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
5.995.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionarios: Don Francisco y don Juan Mayordomo Martínez y don Pedro Hernández Pérez.

Emplazamiento: Fuente Alamo (Murcia).

Presupuesto: 251.412 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 4.500 voltios de 2.300 metros de longitud, que cruzará terrenos de propiedad particular y alimentará tres centros de transformación de tensión 4.500/220-127 voltios y de 20, 20 y 20 KVA., para electrificación de sus fincas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
6.007.

NAVARRA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Esteban Lipúzcoa Arrivillaga. Pamplona.

Objeto: Instalar en Pamplona un secadero de bacalao.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción: 150.000 kilogramos anuales. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

447.

Peticionario: Don Herminio Nunn Mendoza. Estella.

Objeto de la instalación: Instalar en Estella un secadero de bacalao.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Producción: 1.300.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
448.

• • •

Peticionario: Don Jesús Martínez Hernández Azagra.

Objeto: Instalar en Azagra una industria de conservas vegetales.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: 100.000 kilogramos de conservas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 21 de abril de 1958. El Ingeniero Jefe (ilegible).
449.

ORENSE

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Salgado Feijóo.

Emplazamiento: Gimzo de Limia.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Reapertura de fábrica de chocolates en Gimzo de Limia, con el equipo autorizado antes de solicitar la baja temporal siguiente: refinadora, molino de cacao, descascarilladora, tableteadora y elementos auxiliares.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.

2.935.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Ricardo Alvarez Alvarez.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV. desde la central de Mosteiro a Corredeira y Coveliña, con derivación a Palzás. Un transformador de 30 KVA. y cuatro de 10 KVA., para servicio público de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Corredeira, Coveliña, Cerdedinho, Palzás, Outeiro y otros lugares próximos.

Presupuesto: 350.000 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.

2.936.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Comhin, S. L.» (Construcciones Metálicas Minero Industriales).
Objeto: Ampliar su industria de construcciones metálicas, con calderería y fundición, en La Felguera (Langreo), con la instalación de los siguientes nuevos elementos, todos de procedencia nacional:

Una sierra con motor acoplado, un taladro radial, dos grupos de soldadura autógena, dos grupos de soldadura eléctrica y un horno para fundir metales.
Capital: Queda fijado en 900.000 pesetas.

Producción: 600 a 700 toneladas anuales de armaduras metálicas, depósitos, piezas forjadas, vagones de mina y volquetes, etc., zapatas para frenos de ferrocarriles, cojinetes, engranes, casquillos, camisas para motores de explosión, piezas diversas de hierro y metal fundidos, piezas mecanizadas y conjuntos armados totalmente.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación por duplicado los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
5.889.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad General Azucarera de España».
Emplazamiento: Monzón de Campos (Palencia).

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de alcoholes neutros de melazas procedente de sus propias fábricas de azúcar.

Capital: 10.128.548,20 pesetas.
Capacidad: 30 hectolitros de alcohol diarios.

Maquinaria: Esta industria se montará a base de los elementos de producción trasladados de las fábricas de alcohol de Lieres (Asturias) y Ricla (Zaragoza).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Tentiente A. Velasco, número 1.

Palencia, 17 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.
6.107.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Gerardo Kravietz Muller.

Objeto: Lavado y planchado de ropa en esta capital.

Capital: 500.000 pesetas.
Producción: Lavado y planchado de 15.000 trajes y 60.000 camisas.

Maquinaria a importar: Máquina automática lavado en seco, 30 kilogramos-hora; equipo planchado trajes sistema Kleindienst, idem para camisas y generador vapor, 160 kilogramos-hora, por un total aproximado de 450.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.940.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Primitivo y don Sebastián Antuñano Delgado.

Emplazamiento: Reinoso.
Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Mecanización de piezas metálicas.

Producción: 3.000 piezas anuales mecanizadas en torno y fresadora.

Toda la maquinaria y las primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.
5.998.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Industrias Vidrieras Españolas, S. A.».

Emplazamiento: Sevilla.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de vidrios huecos, montando un nuevo horno de fusión capaz para una producción de nueve toneladas de vidrio útil cada veinticuatro horas.

Valor de la ampliación: 107.440 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.
453.

SORIA

Peticionario: Don Juan Garrido Pastor.
Objeto: Instalación en San Pedro Marique de un triturador para piensos, de 15 martillos, movido por motor eléctrico de 10 C. V.

Capacidad: 80.000 kilogramos en 30 jornadas de ocho horas.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Cuantas personas se consideren afectadas presentarán sus escritos por duplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Nicolás Rabal, 5. Soria, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ángel Hernández Lacal.
459.

TARRAGONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Clois Rabassó.

Emplazamiento: Valls.
Capital industrial: 1.735.000 pesetas.

Capital ampliación: 765.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de curtido de pieles y lavado de lanas, con una sección de peinado de lana obtenida en la propia industria.

Producción anual actual de la industria: Badana forro para calzado, 525.000 metros; lana lavada, 95.000 kilogramos.

Producción ampliación anual: Lana peinada, 50.000 kilogramos; subproductos (borra, funcha, desborrajes), 12.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 21 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.
6.678.

Peticionario: «Industrias Químicas Reunidas, S. A.».

Emplazamiento: Flix.
Capital industrial: 15.000.000 de pesetas.

Capital ampliación: 2.679.760 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su sección de fabricación de derivados clorados alifáticos y aromáticos (monoclorobenceno, alcoholato de cloral, triclorobenceno, orto y paradiclorobenceno y hexaclorociclohexano).

Producción anual actual: 300 toneladas métricas.

Producción ampliación anual: 1.500 toneladas métricas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 23 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.
6.082.

Peticionario: Don Juan Reverté Rodríguez.

Emplazamiento: Tortosa.
Capital industria: 207.700 pesetas.

Capital ampliación: 152.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejas y ladrillos.
Producción anual actual de la industria: 25.000 tejas, 155.000 ladrillos y 140.000 rasillas.

Producción ampliación anual: 12.500 tejas, 77.500 ladrillos y 70.000 rasillas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.
5.900.

Peticionario: Don Fernando Chaparro Grifell.

Emplazamiento: Vendrell.
Capital industrial: 102.950 pesetas.

Capital ampliación: 53.025 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de bebidas carbonícas.

Producción anual actual de la industria: 170.000 botellas de gaseosa y 25.000 sifones.

Producción ampliación anual: 140.000 botellas de gaseosa y 20.000 sifones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.
5.914.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la 85 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
D. Felipe Llana Huguet	Lérida	Lérida	17,30	Tres.	3- 6-58
D. Claudio Ripoll Noble.....	Idem	Idem	27,40	Cuatro.	3- 6-58
D. Felipe Llana Huguet	Idem	Idem	31,61	Tres.	3- 6-58
Obra Tutelar Agraria.....	Villanneva de Alpicat.....	Idem	29,63	Tres.	3- 6-58
D. Felipe Llana Huguet	Lérida	Idem	19,0697	Tres.	3- 6-58
D. José García, Jefe del Grupo «El Progreso»	Chilches	Castellón	9,60	Cinco.	4- 6-58
D. Patricio García del Amo.....	Quinto de Ebro	Zaragoza	9,74	Tres.	4- 6-58
D. Ramón Fuentes Solans.....	Huesca	Huesca	4,50	Tres.	4- 6-58
D.ª Amparo Tena Vicente.....	Sariñena	Idem	13,50	Tres.	4- 6-58
D. Manuel Súñer García.....	Caspe	Zaragoza	4,00	Cuatro.	4- 6-58
D. José Fornós Barberá.....	Daimiel	Ciudad Real.....	18,22	Dos	9- 6-58

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, A. Moscoso.

Haciendo pública la 86 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
D. Antonio de Pitarque y Elio.....	Alcolea de Cinca.....	Huesca	11,81	Cuatro.	9- 6-58
D. Antonio de Pitarque y Elio.....	Idem	Idem	1,93	Cuatro.	9- 6-58
D. Francisco Marco Ferrer.....	Zuera	Zaragoza	5,96	Tres.	9- 6-58
D. Francisco González Martínez.....	Zaragoza	Idem	4,52	Cinco.	9- 6-58
D. Francisco González Martínez.....	Idem	Idem	3,22	Tres.	9- 6-58
D. Juan Miralles Gisbert.....	Movera	Idem	16,56	Tres.	10- 6-58
D. José Izquierdo Rebull	Gallur	Idem	13,16	Cuatro.	10- 6-58
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gelsa.....	Gelsa de Ebro	Idem	3,59	Dos.	17- 6-58
D. José Ascaso Pellón	Zaragoza	Idem	0,42	Cuatro.	17- 6-58
D. José Ascaso Pellón	Idem	Idem	0,17	Cuatro.	17- 6-58
D. Juan Antonio Lahoz, Secretario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Gelsa.....	Gelsa de Ebro	Idem	33,94	Tres.	17- 6-58
D. Jesús Emperador García y otros.	Idem	Idem	4,66	Tres.	17- 6-58

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, A. Moscoso.

Haciendo pública la 87 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
D. Pedro Manonelles, Gerente de «Agrícola del Pilar, S. A.».....	Espúls	Huesca	35,99	Cinco.	17- 6-58
D. Esteban Creus Soto.....	Tamarite de Litera.....	Idem	19,23	Tres.	17- 6-58
D.ª Julia Horno Ibarz	Zaidín	Idem	1,42	Cuatro.	17- 6-58
D. Miguel Escudero Lagá	Pina de Ebro.....	Zaragoza	6,45	Cuatro.	17- 6-58
D. Miguel Escudero Lagá	Idem	Idem	23,68	Cuatro.	17- 6-58
D. Miguel Escudero Lagá	Idem	Idem	247,91	Cuatro.	17- 6-58
D. José A. Miguell Betrian.....	Zaidín	Huesca	30,00	Seis.	17- 6-58
D. Antonio Regales Areste.....	Idem	Idem	2,63	Cinco.	17- 6-58
D. Antonio Regales Areste.....	Idem	Idem	2,16	Cinco.	17- 6-58
D.ª Laura Carrasco Filgueira.....	Pina de Ebro.....	Zaragoza	1,68	Tres.	20- 6-58
D. Laureano Mariscal Hernando.....	Pinseque	Idem	16,37	Tres.	20- 6-58

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, A. Moscoso.

Haciendo pública la 88 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
D. Laureano Mariscal Hernando.....	Pinseque	Zaragoza	6,50	Tres.	20- 6-58
D. Laureano Mariscal Hernando.....	Idem	Idem	23,38	Tres.	20- 6-58
D. Bernardino Estruch Carranza y otros	Pina de Ebro.....	Idem	11,74	Tres.	20- 6-58
D. Luis Lorienté Marcén.....	Gelsa de Ebro.....	Idem	26,18	Cuatro.	25- 6-58
Ayuntamiento de Gelsa de Ebro.....	Zaragoza	Idem	33,32	Cuatro.	25- 6-58
D. Ignacio Boné de Sandoval.....	Alfajarín	Idem	12,80	Siete.	25- 6-58
D. Fernando Trench Paul.....	Zaidín	Huesca	17,40	Cuatro.	25- 6-58
D. Ramón Fuentes Solans.....	Monzón	Idem	19,18	Cuatro.	25- 6-58
D. Lorenzo Font Huguet y 90 agricultores más	Zaidín	Idem	18,37	Dos.	25- 6-58
D. Fausto Espluga Loscertales.....	Almunia de San Juan.....	Idem	16,72	Tres.	25- 6-58

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, A. Moscoso.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de don Ricardo de la Serna Lúquez, industrial, con fábrica de aderezar aceitunas en Espartinas (Sevilla) y con oficinas en Sevilla, calle Dos de Mayo, 24. en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones, que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Ricardo de la Serna Lúquez.
Domicilio: Oficinas en Sevilla, calle Dos de Mayo, número 24.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, Holanda y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Acetunas.

Países de destino: Inglaterra y Brasil y demás países, excepto el telón de acero.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado y construcción del envase.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Sevilla, M. Navarro Gautier, S. A. Oriente, 68. Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. A., calle Nueva y Santo Domingo.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Reexportación del 95 por 100 y 5 por 100 para desperdicios.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Tiempo limitado.

Fundamentos de la misma: Para el continuo comercio con el exterior.

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla.
Aduana exportadora: Sevilla.
Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea. 619.

Transcribiendo instancia, extractada, de Jaime Ribó, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza Berenguer et Grande, 1, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lino peinado, para su transformación en hilo de lino núm. 10 inglés (Tex. 535), lejiado e impermeabilizado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace petición: «Jaime Ribó, S. A.»

Domicilio: Barcelona, plaza Berenguer el Grande, número 1.

Mercancía que ha de importarse: Lino peinado.

País de origen: Bélgica.

Mercancía que ha de exportarse: Hilo de lino, lejiado e impermeabilizado.

Países de destino: Suiza o Noruega.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Hilatura, lejiado e impermeabilizado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Badalona (Barcelona), fábrica de la propia Entidad solicitante, sita en la calle Jaime Ribó Sayol, número 2.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Hilatura 8 por 100 y lejiado 7 por 100, en total 15 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilos de hilo lejiado e impermeabilizado se han de importar previamente 117,5 kilos de lino peinado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cuatro meses y un mes, respectivamente, por cada partida de 15.000 kilos.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Siendo el valor de las primeras materias nacionales

demasiado elevado para poder exportar, dicha clase de hilo con lino del país y como sea que en estos momentos el precio del lino en Bélgica es sumamente bajo, no se pueden efectuar exportaciones con fibra nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.
Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea. 8.477.

Transcribiendo instancia, extractada, de S-Barbudo, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 30 toneladas de celuloide para su transformación en armaduras de gafas en celuloide y doble con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: S-Barbudo, S. A.

Domicilio: Alvarado, 26, Madrid

Mercancía que ha de importarse: Treinta toneladas de celuloide en planchas.

Países de origen: Alemania, Italia y Suiza.

Mercancía que ha de exportarse: Armaduras de gafas de celuloide y doble.

Países de destino: Varios.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: A la fabricación de gafas, o sea transformar el celuloide en monturas (armazones), bien todas ellas del mismo material o combinadas con doble. Los productos nacionales utilizados con el celuloide son los siguientes: bisagras de alpaca y latón, acetonas, pastas de pulir, hilos de latón, alpaca y doble.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Alvarado, 26, Madrid.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 43,5 gramos; depende del tipo de gafa a fabricar.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 3.580 kilos por cada kilo de monturas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años y medio.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Para atender la gran demanda de pedidos que vamos recibiendo de nuestros clientes extranjeros, pudiendo con ello conseguir afianzar nuestra fabricación al extranjero, según fotocopia de pedidos adjuntos; se podría estudiar el importar la materia prima contra pedido del comprador del mercado extranjero.

Aduana designada para realizar las importaciones: Port-Bou.

Aduanas exportadoras: Varias, ya que depende del país a exportar. Málaga, Cádiz, Barcelona, Valencia y Barajas.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea. 8.268.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización en San Javier (Murcia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (3.246.685) pesetas con un (1) céntimo.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia, es de cincuenta y tres mil setecientos (53.700) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas (107.400) pesetas con cincuenta y cinco (55) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de

la Delegación Provincial de Murcia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- a) El resguardo de la fianza provisional.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución Industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más

arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Comunicación» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Jefe nacional, Vicente Mortes.

2.311.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Albacete (capital), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Ricardo Sánchez Martínez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas veintitrés mil ochocientos nueve (2.223.809) pesetas con treinta y tres (33) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical,

y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Albacete, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Albacete, es de treinta y ocho mil trescientas cincuenta y siete (38.357) pesetas con trece (13) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de setenta y seis mil setecientos catorce (76.714) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Albacete y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación de Albacete, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Albacete, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director, Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se

refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Jefe nacional, Vicente Mortes. 2.310.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de doscientas veinte viviendas de «tipo social» y urbanización en Salamanca (capital), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Rentita Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Población.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trece millones doscientas sesenta y siete mil doscientas treinta (13.267.230) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Salamanca, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Salamanca, es de ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos (162.672) pesetas con treinta (30) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil trescienta cuarenta y cuatro (325.344) pesetas con sesenta (60) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Salamanca y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Salamanca, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Salamanca, a las doce horas de cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documenta-

ción exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provincial.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten

el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formaran parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical

del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que signifique en el acta, debiendo ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Jefe nacional, Vicente Mortes. 2.309.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Martínez Vidueira, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución dictada por la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército con fecha 14 de agosto de 1957 y la de 5 de marzo de 1958, que desestimó el recurso de interposición interpuesto por el recurrente, toda vez que la primera denegó el ascenso de Brigada a Oficial que se solicitaba, pleito al que han correspondido el número general 9.640 y el 54 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de junio de 1958.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Secretario, José Benítez.

3.666

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Millán Villamayor, Comandante de Ingenieros en situación de retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de enero de 1958, sobre señalamiento de su haber pasivo, pleito al que han correspondido el número general 9.755 y el 67 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de junio de 1958.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid. 3.632

Por el presente anuncio, se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Lázaro Moreno Aragnés, Capitán retirado, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Aire dictada en 25 de marzo de 1958, sobre desestimación de reposición de acuerdo dictado en 11 de septiembre de 1957, que denegó la petición del hoy recurrente de ser ascendido al empleo inmediato, pleito al que han correspondido el número general 9.744 y el 65 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de la providencia fecha 31 de mayo de 1958.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid. 3.633

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BURGOS

Don Felipe García Jalon Estanga, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos seguidos por el procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Bilbao entrapartas: de la una, y como demandantes, apeladas, doña Carmen y doña María Teresa Sanjinés Urquiola mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Bilbao, representadas en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidas por el Letrado don Julián Gonzalo Soto y de la otra como demandado-apelante, don José Antonio Arana Lloret, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Bilbao, representado asimismo en esta instancia por el Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y don José Ortueta Lloret, mayor de edad, Médico, vecino de Bilbao, y las personas que se crean con derecho a la continuación del arrendamiento, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado señor Arana, contra la sentencia dictada por el inferior con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia dictada en veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao, en el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano a que esta apelación se contrae, y desestimando la demanda formulada por doña Carmen y doña María Teresa Sanjinés Urquiola, debemos absolver y absolvemos de ella a don José Antonio Arana Lloret, don José Ortueta Lloret y demás personas que se crean con derecho a la continuación del arrendamiento, con imposición de las costas de primera instancia a las demandantes y sin hacer especial pronunciamiento de las de esta apelación. Y lo acordado en el último considerando de esta resolución.

A su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente resolución y carta-orden para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes y a los litigantes, no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—José Antonio Seijas.—Eduardo Torres-Duce.—Enrique R. Lacín.—Marcos Sacristán (Rubricados.)

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito, y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmo y sello en Burgos a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Felipe García Jalón Estanga

8.263.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente se hace saber que por providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número once, se ha tenido por solicitada

la declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante don Rafael Fernández García, que gira con el nombre comercial de «Fernández Hermanos», con establecimiento en la carretera de Aragón, número 55

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.466.

En este Juzgado de Primera Instancia número 22, de Madrid, se tramita en concepto de pobre, instado por doña María Serrano Serrano, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Camilo Soler Torralba, natural de Villa del Río, hijo de Francisco y de Manuela, del que se obtuvieron las últimas noticias en el mes de noviembre de 1938, suponiéndose haya fallecido en acción de guerra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral García.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

2.611.

y 2.ª 5-7-1958.

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, se sigue el expediente instado por doña Pascuala Ramos Fernández sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Angel Alejandro Torrico Pozuelo, hijo de don Juan Torrico del Rey y de doña Catalina Pozuelo Fernández, natural de Pozoblanco (Córdoba), que dice desapareció de su domicilio conyugal, calle de Francisco Panadero, número 5, hoy 22, de esta capital, en el año 1938 para incorporarse al ejército rojo en virtud de su llamamiento a filas, no habiéndose tenido noticia alguna de él después del mes de mayo de 1939.

Lo que se hace público por el presente edicto, llamando, por si oviera, al don Angel Alejandro Torrico Pozuelo para que comparezca ante este Juzgado a los fines oportunos y a cuantas personas puedan dar razón, en su caso, del paradero de dicho señor para que asimismo lo manifiesten, bien personalmente o por escrito, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales y por Radio Nacional.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.470.

y 2.ª 5-7-1958.

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los tramites que, regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Oncins Aragón, en nombre de don Angel Martínez Martín y don Julio Rico Sampédro, contra la Compañía Mercantil Anónima «Empresa Baranes, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario de 957.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas hipotecadas siguientes

En Barajas.—Primera: Tierra en el Portillo, de haber dos fanegas cinco celemines, o sea ochenta y cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a

ciento ocho mil novecientos pies cuadrados, con cuarenta centésimas. Linda: Este con acicates del Jarama; Sur, Mayorazgo de Chaves, y Oeste y Norte, herederos de José Caviado

Segunda: Tierra al sitio del Portillo y Gijeral, que linda Al Este, con acicates del Jarama, Oeste, camino viejo de Alcalá y tierra de herederos de don José Carrillo; Norte, con otras de estos mismos herederos, y Sur, con otra de la Duquesa de Castro Enrique. Tiene una superficie de diecisiete fanegas cuatro celemines y veintitrés estadales, o sea, seis hectáreas cinco áreas cincuenta y seis centiáreas equivalentes a setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y un pies veintiocho centésimas cuadrados.

Tercera: Tierra al sitio de Valdejudios, que linda: Este, con tierra de Mayorazgo de Chaves, hoy Elisa Villafuerte, y con la raya de los términos de Rejas y Colpada; al Oeste, con tierras que fueron de la Concepción Terclaria de Madrid, y al Norte, con camino de dichos pueblos. Su cabida es de una hectárea sesenta y siete áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a doscientos quince mil cuarenta y siete pies veintidós centésimas cuadrados.

Cuarta: Tierra al sitio de Valdejudios, de haber dos fanegas o sesenta y ocho áreas treinta y dos centiáreas, equivalentes a ochenta y siete mil novecientos noventa y seis pies dieciséis centésimas cuadrados. Linda: Por el Norte, herederos de Santin Quevedo; Este, testamentaria de Magaña, y Oeste y Sur, don Esteban Muñoz.

Quinta: Terreno sito en la carretera de Aragón, con una superficie de treinta y nueve mil cincuenta y tres metros veintisiete centésimas cuadrados, equivalentes a seiscientos tres mil seis pies quince centésimas cuadrados. Linda: Al Norte, con aeropuerto de Barajas; al Oeste, con terrenos de «Constructora Cantabria, Sociedad Anónima»; al Sur, con la carretera de Aragón, en el kilómetro 11,400 a 11,800, aproximadamente, y al Este, con línea recta perpendicular con la expresada carretera, con resto de la propiedad de que se segrega.

En Vallecas.—Sexta: Tierra en Las Palomeras, de una hectárea cuarenta y dos áreas y seis centiáreas, equivalentes a catorce mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados, o sea ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pies ocho centésimas cuadrados. Linda Al Norte, doña Manuela Vidales; Mediodía, vía férrea; Oriente, herederos de don Bernardo Zárate, y Poniente, Duque de la Roca.

Séptima: Tierra en el camino de Pinto, de diecinueve áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes a mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados, o sea veinticinco mil ciento veintiocho pies ochenta y ocho centésimas cuadrados. Linda: Norte, dicho camino y don José Antonio Escribano; Mediodía, otra de don Gregorio Jover; Poniente, don Manuel Alonso Ruiz y camino de Perales, y Oriente, otra de herederos de Victoriano Mondéjar.

Octava: Tierra al sitio de Valdebernardos, la cual, en la parte del arroyo de su nombre, ha tomado la vía una punta pero no la ha dividido, ni linda tampoco con la vía férrea. Linda: Al Norte y Poniente, Josefa Preduera; Mediodía, Joaquina Casado, y Levante, con el arroyo de Valdebernardo, tierras del señor Molinuevo y Manuela Vidales. Su cabida es de dos hectáreas noventa y una áreas cuatro centiáreas, equivalentes a veintinueve mil ciento cuatro metros cuadrados, o sea trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pies y cincuenta y dos centésimas cuadrados.

Novena: Otra en Las Palomeras, de haber tres hectáreas setenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes a treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, o sea cuatro

cientos ochenta y cinco mil ochenta y seis pies y cincuenta y seis centésimas cuadrados. Linda: Al Norte, herederos del Duque de Sevillano; Este, Marqués de Valdemediano, y Sur y Oeste, camino de Las Palomeras

Décima: Otra tierra titulada de La Monja, de veintiuna áreas ochenta y cinco centiáreas sesenta y dos decímetros cuadrados, o sea veintiocho mil cincuenta pies y setenta y tres centésimas de pie cuadrados. Linda: Norte y Saliente tierras de herederos de Molinuevo; Sur, herederos del Conde de Oñate, y Poniente, otra de la Marquesa de Oñate.

Undécima: Otra en Mesa de Imagen de una hectárea sesenta y una áreas, equivalentes a dieciséis mil cien metros cuadrados, o sea doscientos siete mil trescientos sesenta y ocho pies cuadrados. Linda: Saliente, finca de don Antonio Ganga; Mediodía, otra de don Antonio López; Pamento, herederos de doña Paula Oliva, y Norte, otra de doña Francisca Roda.

Duodécima: Otra en Los Pozos de ochenta y tres áreas treinta centiáreas equivalentes a ocho mil trescientos treinta metros cuadrados, o sea ciento siete mil doscientos noventa pies y cuarenta y cuatro centésimas cuadrados. Linda: Saliente, con el señor Romo; Mediodía, don Heliodoro González; Poniente, don Manuel Alonso Martínez, y Norte camino de Yeseros

Décimotercera: Otra en Los Pozos de una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas, equivalentes a diez mil doscientos setenta y un metros cuadrados o sea ciento treinta y dos mil doscientos noventa pies cuarenta y ocho centésimas cuadrados. Linda: Norte, Miguel Albarán; Este, camino de Yeseros; Sur, María Pérez García, y Oeste, don Manuel Febrero.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por separado; que servirá de tipo para cada una de las fincas los siguientes: Para la primera, cuarenta mil pesetas; segunda, trescientas veinte mil pesetas; tercera, cien mil pesetas; cuarta, treinta mil pesetas; quinta, doscientas cuarenta mil pesetas; sexta, sesenta mil pesetas; séptima, diez mil pesetas; octava, ciento treinta mil pesetas; novena, ciento ochenta mil pesetas; décima, diez mil pesetas; undécima, setenta mil pesetas; duodécima, treinta y seis mil pesetas, y décimotercera, cuarenta y cuatro mil pesetas doble del principal de que responde cada una, y en que han sido tasadas en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de tipo de subasta de la finca en que intenten licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Víctor Serván El Secretario, P. S., Ceferino López.

8.471.

VALLADOLID

Don Ricardo Mateo Gonzalez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 246 de 1957, se sigue procedimiento judicial: sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Manuel Rodríguez Alvarez, mayor de edad soltero, propietario y domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Pedro Sánchez Merlo, con don Luis Hernández Alvarez, mayor de edad, casado, Agente de La Propiedad Inmobiliaria, y don Francisco Montiel Hernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, para la efectividad de un crédito de 457.457,15 pesetas constituido en escritura pública ante el Notario de esta capital don Virgilio de la Vega García, el 28 de junio de 1956 con garantía hipotecaria, sobre el siguiente inmueble:

Un solar situado a la izquierda de la carretera de Extremadura, en término de Madrid, compuesto de parte del marcado con el número 1 de la tierra del «Olivillo», conocida por la del «Ventorrillo», y de otro, resultando del que ocupó la casa número ciento veintisiete del paseo, o carretera de Extramadura con la que linda por el Norte y donde hace fachada en línea de cincuenta metros al Este o izquierda, en línea de cuarenta y ocho metros, con el camino que va desde dicha carretera a la «Huerta de las Castañeras»; al Sur, o testero, en línea quebrada, una de catorce metros cincuenta centímetros, con parcela segregada de un solar de los que se formó el que ahora se describe, de don Hilario Sangrador, hoy de la señora de Selles, y en otra de quince metros, con tejár del Olivillo de herederos de don Manuel Pardo Castañeda, ambas líneas paralelas a la de fachada, y por el Oeste, o derecha, en línea de veintisiete metros y otra de trece metros, con resto del solar número dos del Olivillo, hoy de herederos de Francisco Villena. Comprende una superficie total de 1.188 metros 55 decímetros cuadrados, equivalentes a quince mil trescientos pies cuadrados y cincuenta y dos centésimas de otro también cuadrado. Pertenece a don Luis Hernández, su mitad por compra a don Vicente Hernández, en escritura de 6 de abril de 1955, ante el Notario don Alfredo Miguel. Inscrita en el Registro de Occidente, al tomo 1406 libro 260, sección segunda, folio 188, finca 8.190, tercera; y la mitad de don Francisco Montiel, por compra que hizo a dicho don Luis Fernández, en escritura de 5 de noviembre de 1955, ante el mismo Notario, señor De Miguel. Inscrita en los mismos tomo, libro y folio expresados inscripción cuarta. Sobre este solar parece ser que han iniciado obras de edificación, excavación y cimentación para la construcción de un bloque de tres casas de cinco plantas y sótanos, según proyecto y plano del Arquitecto don José del Río y Soler. Está valorado en la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas

En cuyos autos, en providencia de la fecha y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el referido inmueble, bajo las advertencias siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día trece de agosto próximo, a las once de la mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad indicada, que es la señalada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento

del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Valladolid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo Mateo González.—El Secretario (ilegible).

8.454.

NAVALCARNERO (MADRID)

En los autos que se diran, y por este Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Navalcarnero a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Luis Rodríguez Comendador, Juez de Primera Instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos por don Isidro Páramo Isla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Federico Pajares Beotas y defendido por el Letrado don Luis Vizcaino Martínez, contra los herederos desconocidos de doña Milagros Macein Martínez, declarados en rebeldía, sobre cancelación de asiento registral en el Registro de la Propiedad de este partido; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro cumplida la obligación a que se refiere el contrato de 25 de abril de 1949 entre doña María de los Milagros Macein Martínez y don José Ramón Pons, y condenar como condenados a los demandados a que en el plazo de ocho días otorguen la correspondiente escritura de carta de pago y cancelación del asiento registral a que se refiere, apercibiéndoles de que en otro caso lo llevará a efecto el Juzgado de oficio, en su nombre, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese la presente a los demandados desconocidos por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, insertándose en los mismos el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—Luis R. Comendador.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Simón Carretero.—Rubricada.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados desconocidos herederos de doña María de los Milagros Macein Martínez, declarados en rebeldía, expido la presente que se publicará en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Navalcarnero a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Simón Carretero.—Visto bueno: El Juez, Luis R. Comendador. 8.353.

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLAS-MADRID

Don Alfredo Trillo Noval, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado municipal de Canillas-Madrid

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 772-57, seguidos a instancia del Procurador don Carlos de Zubeta Cebrián, en nombre y representación de don Agustín de Quinto Díez,

vecino de Canillas-Madrid, contra doña Rosalía Maraver Cortés, asistida de su esposo, don Carlos Ramírez García Lorenzana, vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea), sobre novación de contrato de inquilinato en cuanto a la renta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

Sentencia

En Canillas-Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este Distrito jurisdiccional, ha visto los presentes autos del juicio especial arrendaticio urbano, seguido entre partes, de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don Agustín de Quinto Díez, mayor de edad, casado, argente artístico y de esta vecindad, con domicilio en plaza de Navafria, número 3 2.º B, defendido por el Letrado don José María Ruiz Gallardón, y de otra, como demandada, doña Rosalía Maraver Cortés, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Carlos Ramírez García Lorenzana, declarados en rebeldía, sobre revisión de renta: y

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don Agustín de Quinto Díez, contra doña Rosalía Maraver Cortés, asistida de su esposo, don Carlos Ramírez García Lorenzana, debo declarar y declaro que la renta que legalmente le corresponde abonar a aquél por el piso segundo, letra B, de la casa número 3 de la plaza de Navafria, es la de doscientas ochenta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos, incrementada con los aumentos repercutibles legales, y para la calefacción la diferencia experimentada en el precio de los combustibles, de conformidad con la Orden de 7 de octu-

bre de 1957 o disposiciones posteriores que la sustituyan, y en otra cantidad igual de doscientas ochenta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos por el arrendamiento del mobiliario, quedando novada la cláusula del contrato en estos particulares, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández.—Rubricado.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, con mi asistencia, el Secretario; y de que doy fe.

Canillas-Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Trillo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Rosalía Maraver Cortés, asistida de su esposo, don Carlos Ramírez García Lorenzana, expido la presente en Canillas-Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Firmado: A. Trillo Noval.

8.411.

JUZGADOS COMARCALES

ALFARO

Don Manuel Marco San Francisco, Juez comarcal sustituto del Juzgado de Alfaro, en funciones por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición, seguido a instancia de los vecinos de esta ciudad don Jorge y doña María Pilar Juseu Ladrón de Guevara, contra los cónyuges doña Silvina Martínez Baque-

dano y don Jesús Suberviola Ramirez, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, de la que se ausentaron hace once meses, ignorándose su actual domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

En dichos autos, y por proveído de esta fecha, se ha acordado emplazar a ios mencionados demandados, que se ignora su domicilio, por medio del presente, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos y, en su caso, cumplir lo preceptuado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

En su virtud; y para que sirva de emplazamiento a los mismos en forma se expide el presente en Alfaro a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel Marco.—El Secretario, Miguel Aparicio.

8.469.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

NUNEZ IGLESIAS, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de San Pedro de Visma, 31, primero La Coruña, soltero, corneta de plaza de Infantería de Marina, de dieciocho años, procesado por desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor, don Manuel Vázquez de Parga Alférez de Navio de la fragata «Hernán Cortés».—(142).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALENCIA

Debiéndose proceder a la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Vicente Marco Suay, de esta ciudad, el que tuviera alguna reclamación contra la misma puede efectuarla dentro del plazo de tres meses ante este Ilustre Colegio.—El Presidente, José Ambrós. 610.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 18 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 25 de noviembre de 1957, por la Compañía Mercantil «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.»:

52.000 acciones ordinarias, al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 196.001 a 248.000, inclusive, serie A, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1958.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Secretario accidental, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

8.468.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 18 de junio último, y en uso de las facultades que le confiere el

Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes títulos emitidos con fecha 2 de enero de 1957 por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima»:

804.017 acciones de 500 pesetas nominales cada una, con el 50 por 100 desembolsado, números 1.195.984 al 2.000.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Estas acciones son nominativas hasta su total desembolso, en cuyo momento se convertirán al portador

Dichos títulos participarán en los beneficios sociales, a partir de 1 de enero de 1957, en proporción al capital desembolsado. A medida que sea exigido el pago de otros dividendos pasivos, el importe de los mismos tendrá derecho a tantas dozavas partes del beneficio repartido a cada una de las acciones antiguas con cargo a los obtenidos en el ejercicio en que dichos dividendos se cobren, como meses como si del mismo hubieran estado desembolsados.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Secretario accidental, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique G. de la Rasilla.

8.492.

ARANZABAL, S. A.

VITORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 23 de julio próximo, a las once de la mañana, en nuestro domicilio social, Castilla, 24, y en segunda convocatoria, si procediera, el día 24 de julio, a la misma hora de las once de la mañana y en el mismo lugar. La Junta se someterá al siguiente

Orden del día

1. Aprobación si procede, de la gestión del Consejo, Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1957-1958.
 2. Modificación del artículo sexto de los estatutos, de acuerdo con el Decreto del 21 de febrero de 1958
 3. Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958-1959.
- Vitoria, 2 de julio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo de Aranzabal y Ruiz de Zárate 3.967.

LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

DIVIDENDO ACTIVO

Se anuncia a los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día quince del próximo mes de julio se hará efectivo, a la presentación de los oportunos justificantes, en la caja de las oficinas centrales de la Entidad, en esta capital, plaza del Rey, 2, el dividendo del 6. 100 acor-

dado en la Junta general de accionistas celebrada el día 26 de mayo último.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Bugallal 8.507.

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se anuncia que, durante el mes de julio actual, deberá ser desembolsado el segundo dividendo pasivo —ciento veinticinco pesetas por acción— de las emitidas en 6 de mayo de 1957, que, a la fecha, estén parcialmente desembolsadas.

La operación de estampillado de los resguardos provisionales se efectuará en las oficinas centrales de la Sociedad. Méndez Alvaro, número 104.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Consejero-Secretario, Ernesto Cuartero Garmendia. 8.475.

LA PATRIA HISPANA, S. A. DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos	3.163.387,63		Capital suscrito (totalmente desembolsado).....	5.000.000,00	
Propiedad inmueble	8.261.691,72		Reserva de capital.....	9.548,50	
Valores mobiliarios	19.375.684,50		Reserva especial (Ley 31-12-1948).....	90.559,98	
Préstamos sobre pólizas del Ramo de Vida.....	675.212,00		Reserva legal (Ley 17-7-1951).....	86.000,00	
Préstamos hipotecarios	600.000,00		Reservas técnicas	44.526.893,00	
Mobiliario	1,00		Acreedores diversos	26.444.696,57	
Deudores diversos	43.485.215,33		Pérdidas y Ganancias.....	365.488,93	
Depósitos para fianzas y de Consejeros.....	962.194,80				
Total.....	76.523.286,98		Total.....	76.523.286,98	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas de los Ramos).....	1.731.080,69		Productos de los fondos invertidos.....	397.371,64	
Saldos deudores de los Ramos:			Saldos acreedores de los Ramos:		
Ramo de Automóviles	273.677,94		Ramo de Accidentes Individuales	31.231,08	
Ramo de Pedrisco	189.067,51		Ramo de Accidentes del Trabajo.....	549.810,35	
Beneficio del ejercicio.....	365.488,93		Ramo de Cristales (Rotura de).....	114.816,67	
			Ramo de Enfermedades y Defunciones.....	31.886,61	
			Ramo de Incendios	478.911,18	
			Ramo de Responsabilidad Civil	541.469,47	
			Ramo de Robo	115.943,89	
			Ramo de Transportes	74.567,22	
			Ramo de Vida	223.306,96	
Total.....	2.559.315,07		Total.....	2.559.315,07	

6.525.

COMPANIA EUROPEA DE SEGUROS DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJES, S. A.

M A D R I D

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas	2.993.398,00		Capital social	5.000.000,00	
Caja y Bancos	682.379,83		Reservas	1.215.241,94	
Valores	3.090.732,75		Reservas técnicas	129.357,23	
Fianzas	2.700,00		Reaseguro cedido	394.405,22	
Deudores varios	178.281,18		Acreedores varios	229.982,33	
Mobiliario y material.....	152.462,04		Pérdidas y Ganancias.....	130.967,08	
Total.....	7.099.953,80		Total.....	7.099.953,80	

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio de 1957)

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos).....	39.357,74	Saldo anterior	831,47
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos).....	5.159,98	Producto de los fondos invertidos (no particulares de los Ramos)	132.354,13
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ramo Transportes	61.904,65	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Equipajes	104.203,85
Saldo acreedor en el ejercicio actual.....	130.967,08		
Total.....	237.389,45	Total.....	237.389,45

6.291

MUTUA INDUSTRIAL COMARCAL

Balance de situación

Modelo oficial, Decreto 25 abril 1953

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	4.660,92	Reservas patrimoniales:	
Bancos: Efectivo en cuenta corriente.....	300.735,06	Fondo de caja social.....	3.242.528,51
Valores mobiliarios:		Reserva estatutaria de garantía.....	361.807,25
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español.....	1.457.068,50	Reservas legales no técnicas: Fondo legal para fluctuaciones de valores	25.392,02
Valores industriales españoles.....	3.035,98		
	1.460.104,48	Reservas técnicas legales: Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	3.629.727,78
Inmuebles	3.773.500,00	Provisiones:	
Recibos de primas pendientes de cobro: Ramo Incendios	67.450,25	Para primas pendientes.....	53.489,25
Deudores diversos	6.350,00	Créditos de dudoso cobro.....	2.619,80
Fianzas	3.825,00		
Mobiliario e instalación.....	154.232,17	Acreedores diversos:	
A deducir:		Consorcio Compensación de Seguros.....	10.878,69
Amortizaciones efectuadas	13.543,21	Impuestos vencidos pendientes de pago	29.571,52
	140.688,96	Impuestos sobre primas pendientes de cobro	11.341,20
Material	6.720,00	Fianzas	1.625,00
		Créditos hipotecarios	1.380.397,70
		Otros acreedores	38.458,25
Total.....	5.764.034,67	Pérdidas y Ganancias: Ejercicio actual.....	1.472.272,36
			495.483,28
		Total.....	5.764.034,67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ramo de Incendios)

Modelo oficial, Decreto 25 abril 1953

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo	80.683,01	Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	42.166,66
Gastos generales imputables al Ramo:		Primas emitidas en el ejercicio (netas de sus anulaciones).....	782.191,10
Sueldos y cargas sociales del personal	247.604,51	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de sus anulaciones).....	208.406,55
Material	32.576,10	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros.....	416.354,74
Otros gastos	233.758,19	Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo.....	86.631,68
	513.938,80	Beneficios de realizaciones y cambios que corresponden al Ramo:	
Gastos generales de producción:		Valores mobiliarios.....	923,15
Comisiones	140.646,21	Inmuebles	16.099,17
Otros gastos de organización y producción	92.643,20		
	233.289,41	Riesgos extraordinarios: Consorcio de Compensación de Seguros.....	154.108,90
Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo	105.393,14		
Reservas técnicas del presente ejercicio: Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	110.442,20		
Amortizaciones que corresponden al Ramo: Mobiliario e instalación.....	13.543,21		
Riesgos extraordinarios: Consorcio de Compensación de Seguros	154.108,90		
Saldo acreedor: Del ejercicio actual.....	495.483,28		
Total.....	1.706.881,95	Total.....	1.706.881,95

Barcelona, 31 de diciembre de 1957.—De acuerdo con el artículo 7.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 25-4-53.—Carlos Mach Aragonés, Intendente Mercantil.

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Balance general al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas	
Caja y Bancos: Existencia en efectivo	259.640.637,71	Capital:	
Inmuebles e instalaciones industriales	120.844.259,50	1.725.029 acciones en circulación	86.251.450,00
Mobiliario y menaje	387.211,05	971 acciones restantes de la emisión de diciembre de 1946	48.550,00
Valores en cartera:		Reservas:	86.300.000,00
Cotizados en Bolsa	26.564.519,35	Estatutaria, voluntarias y antigua obligatoria, hoy libre	
Sin cotización oficial	9.100.000,00	Producto emisión diciembre de 1946	62.264.495,59
Créditos:		Reserva legal	13.969.770,00
Deudores por ventas de mineral	95.442.072,08	Reserva especial	17.260.000,00
Deudores por cuenta de pedidos	2.689.793,92		35.503.408,53
Otros deudores	16.982.329,75	Exigible: Deudas vencidas	128.997.674,12
Materias primas y mercaderías:		Otras cuentas acreedoras	173.460.742,30
Almacenes	64.626.909,71	Cuentas de orden	6.883.865,83
Minerales acopiados en depósitos	44.542.811,10	Cuentas diversas	63.346,00
Nuevas concesiones	109.169.720,81	Atenciones extraordinarias	18.015.413,50
Acciones en cartera: 971 acciones para canje	182.590,96	Provision para impuestos	785.891,35
Cuentas de orden	320.760,00	Cuentas de resultado:	94.256.205,57
Cuentas diversas	63.346,00	Beneficio del ejercicio	327.770.953,33
Acciones en depósito	9.340.424,87	Dividendo a cuenta	98.277.365,75
	600.000,00	Dividendo complementario	147.416.049,69
Total del Activo	651.327.666,00	Remanente de 1956	245.693.415,44
		Deposитantes	82.077.537,89
			59.886.989,44
		Total del Pasivo	651.327.666,00

El Contador, José Gómez-Alvarez.—Visto bueno: El Director Gerente, José María Contreras Brotons.

6.395.

PROCAMPO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1958, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Padilla, número 32, en primera convocatoria, y en segunda, si fuese necesario, al día siguiente, a la misma hora y lugar, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Nombramiento del Consejo de Administración.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Hernández Sanjuán, 8.514.

TABACALERA S. A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., previa autorización ministerial, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria celebrada el día 29 de junio último ha resuelto poner en circulación 36.736 acciones nuevas, números 614.401 a 681.136 de la serie A, de 500 pesetas de valor nominal cada una.

Los señores accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en la proporción de una acción nueva por cada veinticinco de las antiguas que posean y deberán ejercitar este derecho en la forma siguiente:

a) En las oficinas centrales de «Tabacalera, S. A.», mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones y resguardos de ingreso del importe correspondiente, en la cuenta corriente que en el Banco Urquijo figura bajo el título de «Tabacalera, S. A., Compañía».

b) En el Banco de España, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones e ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta corriente que, con el número 1.185, figura a nombre de «Tabacalera, S. A.».

En los Bancos Hispanoamericano, Español de Crédito, Central, Aragón y Urquijo (centrales y sucursales), asimismo, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones y resguardo de ingreso en la cuenta corriente a nombre de «Tabacalera, S. A.», en los primeros establecimientos bancarios, y al de «Tabacalera, S. A., Compañía», en el último.

Los nuevos extractos de inscripción les serán entregados a los accionistas oportunamente, contra la entrega del resguardo provisional, en los establecimientos en que hubiera efectuado la suscripción.

El tipo de emisión será a la par, más 45 pesetas por acción en concepto de gastos, o sea, 545 pesetas.

El pago del importe de las acciones, en la cuartía antes señalada, se realizará de una sola vez, mediante el ingreso oportuno, en el acto de la suscripción, en los establecimientos bancarios citados con anterioridad durante el plazo comprendido entre el 7 y el 31 del actual.

Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos que las actualmente en circulación, desde 1 de enero de este año.

Si resultaren acciones sobrantes de esta suscripción el Consejo de Administración acordará lo procedente en relación con las mismas.

Podrá solicitarse en las oficinas centrales de «Tabacalera, S. A.», por los señores accionistas la entrega del documento acreditativo de los derechos de suscripción que les correspondan en el caso de no acudir a la suscripción con la totalidad o parte de aquellos derechos.

Las acciones que se emitan no podrán ser transferidas a extranjeros.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Secretario general, Ursicino Alvarez, 8.501.